22/10/2026 07:58
FIRMADO

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria Nº JGL2026/41

JGL-20/10/2026-41

ASISTENTES

Presidente
D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos
Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventora
D.ª JENIFER LOPEZ AGUILERA

Ausentes con excusa
D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
D.ª AMALIA LÓPEZ YÉLAMOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 20 de octubre de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 41 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de octubre de 2026.

GABRIEL AMAT AYLLÓN (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha de firma: 22/10/2026 7:58:18
Hash: A62A4FE4459F3779FAEE9B8F103A25BEEC98D2EA

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha de firma: 22/10/2026 7:29:08
Hash: 1A1DE8E8C318AB86F4140AAAB1B52CE4B1800C56

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-011. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 386/23. Órgano: Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 1ª Madrid. Adverso: Ministerio para la Transición Ecología y el Reto Demográfico. Situación: Sentencia nº 482/26. Expte. 2023/7779

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-045. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 449/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 3. Adverso: S.M.C. Situación: Auto nº 773/26. Expte. 2025/15718

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-26-020. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 102/26. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar. Plaza nº 6. Adverso: I.T. Situación: Sentencia nº 67/26. Expte. 2026/14484

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante de la administración para asistir a la recepción de las obras denominadas modificado 1 Red de Pluviales en la zona Avda. Sudamérica y adyacentes T.M. Roquetas de Mar. Expte. 2023/3456

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria de cuatro plazas de oficial del cuerpo de la Policía Local mediante el sistema de promoción interna. Expte. 2026/14091

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA , AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases reguladoras que han de regir en la convocatoria para la obtención del Certificado Municipal de Aptitud de conductor de taxi (23ª convocatoria). Expte. 2026/6700

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro, montaje, puesta en marcha y formación para su uso, en su caso, de equipamiento de sonido y elementos afines para la dotación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 21/26 Sum. Expte. 2026/12704

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio para el mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores de edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 17/26 Serv. Expte. 2026/6692

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios que han de regir el desarrollo del XII Concurso de Fotografía “Jesús de Perceval” 2026. Expte. 2026/14963

ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la continuidad del servicio y convalidación del gasto correspondiente al contrato de servicio de Retirada y depósito de vehículos. Expte. 2026/11250

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

12º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales celebrada el 23 de SEPTIEMBRE de 2026. Expte. 2026/13691

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS

ASUNTOS DE URGENCIA

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de traslado del Archivo Municipal y de la documentación y el mobiliario desde las unidades administrativas a la nave municipal de Cortijos de Marín. Expte. 2026/14896

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al reajuste de anualidades del contrato de servicio de organización, coordinación, ejecución y promoción de actividades gastronómicas y eventos de promoción turística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/450

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de octubre de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-011. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 386/23. Órgano: Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 1ª Madrid. Adverso: Ministerio para la Transición Ecología y el Reto Demográfico. Situación: Sentencia nº 482/26. Expte. 2023/7779

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES

I. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante la Audiencia Nacional, Sala de lo

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Contencioso Administrativo – Sección 1ª de Madrid, frente a la desestimación presunta del requerimiento previo formulado frente la Orden TED/157/2023 de 21 de febrero, del Ministerio para la Transición Ecológica, por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del art 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar en la Cuenca Hidrográfica del Segura, en la provincia de Almería y en la conducción Júcar-Vinalopó.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 8 de octubre de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 482/26, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente a la Orden TED/157/2023 de 21 de febrero, del Ministerio para la Transición Ecológica, que se confirma por ser conforme a derecho, con imposición a la parte demandante las costas procesales causadas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 482/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Secretaria General, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO la preparación de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª de la Audiencia Nacional.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-045. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 449/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 3. Adverso: S.M.C. Situación: Auto nº 773/26. Expte. 2025/15718

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 5/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES

I. Por S.M.C, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 3, frente al Decreto número 2025/3631, de fecha 17 de Julio de 2.025, dictado por el Sr. Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), en expediente 03/25D.

Por la representación procesal de la Corporación demandada se presentó escrito poniendo de manifiesto la satisfacción procesal del actor, dado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2026, por el que se procede a anular el acto administrativo objeto de litis, acompañando dicho acuerdo.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de octubre de 2026 nos ha sido notificado el Auto nº 773/26 en cuya Parte Dispositiva se decreta el archivo de las presentes actuaciones, sin expresa imposición de costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 773/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, dándose traslado de la copia del Auto nº 773/26 a Disciplina Urbanística

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-26-020. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 102/26. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar. Plaza nº 6. Adverso: I.T. Situación: Sentencia nº 67/26. Expte. 2026/14484

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 6/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica, mediante oficio, la existencia de daños en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido día 29 de septiembre de 2026, sobre las 15:07 horas aproximadamente, el acusado, conducía el vehículo de marca Renault, matrícula 8807-MRJ, por la carretera de los Mercados de la localidad de Roquetas de Mar (Almería), haciéndolo tras haber ingerido bebidas alcohólicas en cantidad suficiente para mermar sus facultades de dirección y control lo que provocó que perdiera el control del vehículo y el mismo volcara sobre el acerado, causando daños materiales en una farola del alumbrado público. Los daños causados en el mobiliario urbano han sido valorados en la cuantía de 1.344,73 euros, por los que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar reclama la indemnización correspondiente. Por estos hechos se instruyó el Atestado nº AC 137/26.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de octubre de 2026 nos ha sido notificada la Sentencia n.º 67/26 en cuyo Fallo se condena a I.T. como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial consumado, en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, del artículo 379.2 del Código Penal, a la pena de 4 meses de multa con una cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad subsidiaria para caso de impago prevista en el artículo 53 CP, y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por un periodo de 8 meses y 4 días, así como la condena del condenado, como responsable civil, a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cuantía de 1.344,73 euros en concepto de responsabilidad civil por los daños ocasionados, cantidad que deberá verse incrementada en el interés legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, y pago de las costas procesales.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 7/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia n.º 67/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Asesoría Jurídica, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, dando traslado de la copia de la Sentencia n.º 67/26 a la Asesoría Jurídica.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante de la administración para asistir a la recepción de las obras denominadas modificado 1 Red de Pluviales en la zona Avda. Sudamérica y adyacentes T.M. Roquetas de Mar. Expte. 2023/3456

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2026:

En relación al expediente de obra pública «MODIFICADO 1: RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA. SUDAMÉRICA Y ADYACENTES. T.M. ROQUETAS DE MAR" ", según proyecto básico y de ejecución redactado en Marzo 2025 por la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2025, y tramitado con el número de expediente 1/23POM - Supervisión, (Firmadoc 2023/3456) y en base a los siguientes;

I. ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2024 y según contrato formalizado el día 12/04/2024 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil "HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.", con C.I.F. nº A-18036509, con un presupuesto de adjudicación de un millón trescientos ochenta y dos mil doscientos veintidós euros con un céntimo (1.382.222,01.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de un

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 8/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

millón seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (1.672.488,63.-€), y un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2024 y según contrato formalizado el 12/04/2024 (para el Lote 1 "Dirección Facultativa") y el 15/04/2024 (para el Lote 2 "Coordinación de Seguridad y Salud), se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "RED DE PLUVIALES EN LA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)", Expte. 37/23.-Serv. (2023/18349), a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, con C.I.F. nº B-04652061, con un presupuesto de adjudicación de cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cinco euros con treinta y dos céntimos (53.835,32 €) IVA incluido, desglosados en dos lotes:

• Lote 1: (Dirección de obra): treinta y siete mil doscientos setenta y un euros (37.271,00 €), más la cantidad de siete mil ochocientos veintiséis euros con noventa y un céntimos (7.826,91€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de cuarenta y cinco mil noventa y siete euros con noventa y un céntimos (45.097,91 €), con el compromiso de realizar tres (3) visitas por semana a la obra.
• Lote 2: (Coordinación de seguridad y salud): siete mil doscientos veintiún euros (7.221,00 €), más la cantidad de mil quinientos dieciséis euros con cuarenta y un céntimos (1.516,41€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de ocho mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y un céntimos (8.737,41 €), con el compromiso de realizar tres (3) visitas por semana a obra.

Con fecha 10/05/2024, se firma acta de comprobación de replanteo y no inicio de las obras por la falta de designación de dirección facultativa y llegada de la época estival.

El acta de inicio de las obras se firmó en fecha 21/10/2024, con un plazo previsto para la ejecución del contrato de 9 meses, fijando la fecha de finalización de la obra en el 21 de julio de 2025.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 9/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha 17/03/2025 autoriza la redacción del proyecto modificado solicitado por la dirección del obra el 06/03/2025.

Con fecha 10/04/2025, la Dirección de obra presenta el proyecto modificado.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, aprobó el proyecto modificado 1 de la obra de referencia. Este modificado además de llevar un incremento en el presupuesto, también contempla un aumento de 1 mes adicional al plazo inicial de 9 meses, siendo el plazo total para la completa realización de las obras de DIEZ (10) MESES, fijando así nueva fecha de finalización de la obra en el día 21 de agosto de 2025.

Con fecha 18 de Julio de 2025, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., empresa adjudicataria del contrato de servicios profesionales de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, solicita ampliación de plazo de 2 meses, (60 días), para ejecución de las citadas obras, con una propuesta de finalización, pasando a fijar la fecha de terminación de las obras el 21 de octubre de 2025, y justificando las causas que originan el retraso.

La Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2025 acuerda aprobar la ampliación de plazo de ejecución de la obra, por un periodo de 60 días naturales, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 19 de octubre de 2025. Este plazo se desglosa de la siguiente manera: a). Concesión de un plazo de 30 días naturales sin imposición de penalidades, el cual comenzaría el 21 de agosto de 2025 y concluiría el 19 de septiembre de 2025. b). Concesión de un plazo de 30 días naturales con la imposición diaria de una penalidad de 919,98 € desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de octubre de 2025.

Con fecha 09/09/2025, la empresa adjudicataria del contrato solicita a la dirección de obra la suspensión temporal toral de la obra por imposibilidad de seguir ejecutando los trabajos afectados directa o indirectamente por los trabajos que tienen que hacer en exclusividad la compañía distribuidora ENDESA.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 10/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Con fecha 10 de septiembre de 2025, y anotación en el R.G.E. n.º 32898, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., empresa concesionaria de los servicios profesionales en materia de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, en base a la citada petición , solicita la suspensión total de la obra.

Con fecha 11 de septiembre de 2025 se levanta Acta de Suspensión Total Temporal de las obras, habiéndose ejecutado a la fecha el 92,60% de la obra, quedando pendiente de ejecutar un 7,40 %.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2025 aprueba la suspensión total temporal de la obra, no suponiendo derecho indemnizatoria alguno para el contrtista de las obras.

Con fecha 1 de octubre de 2026 y anotación n.º 38457 la Dirección de Obra comunica la finalización por parte de ENDESA de los trabajos en la obra de referencia, solicitando la reanudación de los trabajos de obra.

La Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2026, aprobó la reanudación de la obra.

Con fecha 14 de octubre de 2026 se firmó el Acta de reanudación.

Con fecha 16 de octubre de 2026, y anotación en el R.G.E. n.º 40818, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., empresa concesionaria de los servicios profesionales en materia de Dirección Facultativa solicita la recepción de la obra en base a la comunicación realizada por la mercantil adjudicataria de la obra, HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L, en la que indica como fecha prevista para la finalización de los trabajos el próximo 21 de octubre de 2026.

En fecha 16 de octubre de 2026 se han dictado instrucciones al objeto de que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente proceda a la designación de D. Jesús Rivera Sánchez, como técnico municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas "MODIFICADO I RED DE PLUVIALES EN LA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)".

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 11/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP "1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 12/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan."

El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

"1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 13/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión."

El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:

"1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.
El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.
2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos".
La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se establece de UN AÑO.
Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejajes Delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior en un Anexo Único en su versión consolidada.

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 14/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Designar a don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Obra Pública, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "MODIFICADO I RED DE PLUVIALES EN LA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)"
2. El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.
3. Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción siendo los siguientes:

• Expte. Contratación: 07/2023- O – Firmadoc 2023/15918
• Expte. Supervisión: 1/2023 POM – Firmadoc 2023/3456
4. Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato y a la Intervención Municipal.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la designación de representante de la administración para asistir a la recepción de las obras denominadas modificado 1 Red de Pluviales en la zona Avda. Sudamérica y adyacentes T.M. Roquetas de Mar.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria de cuatro plazas de oficial del cuerpo de la Policía Local mediante el sistema de promoción interna. Expte. 2026/14091

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 16 de octubre de 2026:

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 15/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

VISTO el Informe – Propuesta de la Alcaldía – Presidencia de fecha 09//10/2026 con número de código de validación VEOVK-AMMO1-MMLD2, recaído en el expediente: 2026/14091, del siguiente tenor literal:

"INFORME – PROPUESTA RECTIFICADA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS DE BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CUATRO plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2026 – BOPA Número 99, 26/05/2026-.

1.3.- Según el artículo 5 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, además del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1.4.- Según el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía el Ayuntamiento establecerá medidas económicas compensatorias en caso de renuncia a la condición de policía local antes de cumplir los 5 años de permanencia obligatoria en el municipio donde se haya obtenido la plaza.

1.5.- Las Bases serán aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 16/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 17/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Administración Local y Acuerdo de Funcionarios – BOPA. Número 210, 10/07/2025 y demás normas concordantes y de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales. e) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
h) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Según el artículo 43.5 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece para los aprobados un periodo mínimo de permanencia obligatoria en el municipio de Roquetas de Mar de 5 años. Asimismo, en caso de proseguir esta actuación llevará aparejada la

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 18/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

instrucción de responsabilidad patrimonial, evaluable económicamente, derivada del incumplimiento de este periodo mínimo de servicio activo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se exceptuarán de esta manifestación los requisitos que las bases obliguen a justificar junto a la propia solicitud.
4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden según el puesto con tarifa especial al que opta el aspirante: 40,88 €, que será ingresada en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto POLICÍA LOCAL 2026, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.
4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. Por tanto, los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo subsanable el no abonar la tasa por participar en el presente proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 19/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica https://www.roquetasdemar.es, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- Según el artículo 8 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Junto con las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y los mismos requisitos. Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría del municipio convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de este.
El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario: el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto, designados por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado competente en la materia.
6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 20/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará. Para este caso, el ayuntamiento adoptará la resolución que anualmente publica la consejería con competencias en función pública.
7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 21/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

7.5.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.
8.1.1.1- PRUEBA: CONOCIMIENTOS. Parte A)
8.1.1.1 A). - Constará de una parte obligatoria y eliminatoria.
Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II. Para la realización de esta prueba, se dispondrá de una hora y treinta minutos.
El cuestionario se calificará de la siguiente forma:
Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspenso» los que no alcancen dicho porcentaje.
Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.
Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/3}{N} X10$$

Siendo:
N= número total de preguntas del test

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 22/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

A= número total de respuestas acertadas
E= número total de respuestas erróneas

En la citada prueba, finalizada la corrección de la misma, que se realizará con la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Sesiones, previa convocatoria en la sede electrónica, en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

8.1.2. SEGUNDA PRUEBA. APTITUDES FÍSICAS.

Las pruebas físicas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. Asimismo, los aspirantes deben entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 23/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar al siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

En las pruebas en que sea aplicable, se tendrá en cuenta el Reglamento Oficial Internacional de Competición en vigor, de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto".
Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.
Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años.
El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.
Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.
En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 24/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Hombres	*8 segundos*	*8 segundos y 50 centésimas*	*9 segundos*
Mujeres	*9 segundos*	*9 segundos y 50 centésimas*	*10 segundos*

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad Hombres		
18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
8	*6*	*4*

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 25/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.
No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.
Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad Mujeres		
18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
5,50	*5,25*	*5,00*

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes.
El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.
Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.
En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.
Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.
Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.
Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.
Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.
Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad Mujeres y Hombres		
18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
26	*23*	*20*

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 26/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Hombres	*48*	*44*	*40*
Mujeres	*35*	*33*	*31*

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Hombres	*4 minutos*	*4 minutos y 10 segundos*	*4 minutos y 20 segundos*
Mujeres	*4 minutos y 30 segundos*	*4 minutos y 40 segundos*	*4 minutos y 50 segundos*

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 27/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Hombres	*26 segundos*	*29 segundos*	*32 segundos*
Mujeres	*30 segundos*	*33 segundos*	*36 segundos*

8.1.3. TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.
A.- Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.
B.- Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.
Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 28/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Parte B)
8.1.4.1.B). -La resolución de un CASO PRÁCTICO de carácter obligatorio y eliminatorio cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.
El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.
Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.
Para la realización de esta prueba, se dispondrá de una hora y treinta minutos.
Se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.
Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:
a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.
Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

8.1.5. CUARTA PRUEBA: EXAMEN MÉDICO.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 29/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.
Se calificará de apto o no apto.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:
a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 30/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas. d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales. f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía,

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 31/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 32/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección.

En las pruebas de velocidad, resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS:

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 33/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.
El sistema de calificación será el siguiente:
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:
Hombres: 8 segundos y 5 décimas.
Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.
La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.
Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible es: Hombres: 8 flexiones.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 34/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.
Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son: Mujeres: 5,25 metros

A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.
Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.
Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:
Hombres: 44 centímetros.
Mujeres: 33 centímetros.

A.4. Circuito de agilidad. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.
Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo
invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:
Hombres: 11 segundos y 6 décimas.
Mujeres: 12 segundos y 7 décimas

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 35/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:
Hombres: 3 minutos y 50 segundos.
Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre. Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes. La persona aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida. Una vez que se dé la señal de salida, las personas aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:
Hombres: 29 segundos.
Mujeres: 35 segundos.

ANEXO II
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS
La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación: La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:
1. Obesidad - Delgadez.
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 36/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.
2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
2.2. Desprendimiento de retina.
2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.
3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.
4.1. Cirrosis hepática.
4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.
4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 37/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardio-vascular.
5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
5.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.
6.1. Asma bronquial.
6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 38/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.
8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
9. Sistema nervioso.
9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
9.2. Migraña.
9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino.
Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
11.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
11.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
11.3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 39/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Patologías diversas.
Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.
Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III
PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Constarán de dos fases:
a) Fase primera: Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso, y que a su vez consta de dos partes:
1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:
Discapacidades intelectuales.
Trastornos de las habilidades motoras.
Trastornos generalizados del desarrollo.
Espectro de la esquizofrenia.
Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.
Trastornos de la personalidad.
Trastornos cognitivos.
Delirium.
Demencia.
Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.
Trastorno depresivo mayor y/o persistente.
Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 40/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología que, además, cuente con la especialidad clínica, el Máster en Psicología General Sanitaria o su habilitación, siendo necesario que el nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas "no apto-a".

b) Fase segunda: Valoración de actitudes y perfil de personalidad, la cual se llevará a cabo durante el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local:
Se evaluarán, tanto mediante la observación diaria y la aplicación de test como mediante entrevistas, los siguientes aspectos:
Características de personalidad, valorándose la disciplina, flexibilidad, madurez, conducta ética, persistencia, esfuerzo laboral, orden, prudencia, rigor en las normas de conducta, atención a la seguridad, resistencia al juicio prematuro, madurez, extroversión, serenidad, sensibilidad social, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad,
paciencia, orden y organización.
Características emocionales, valorándose la empatía, sensibilidad, autoconfianza, control de la agresividad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración y trabajo en equipo.
Características sociales, valorándose el respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, imagen, identidad institucional, educación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 41/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Se contrastará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que aspira, así como que su perfil de personalidad cuenta con las características que se citan.
Esta fase se llevará a cabo por personas licenciadas o graduadas en Psicología, preferentemente con formación en recursos humanos o en psicología jurídica y forense, pudiendo ser personal del propio centro de formación o personas contratadas para tal fin.
La valoración de las actitudes se realizará durante la celebración del curso, utilizando la metodología prevista en la Guía Didáctica respectiva.

ANEXO IV

TEMARIO
1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.
5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento,

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 42/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La
revisión de los actos en vía administrativa.

12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 43/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 44/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querella. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 45/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 46/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 47/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Conclusiones:

1º. En la actual Relación de Puestos de Trabajo existen suficiente número de plazas vacantes pertenecientes a la Escala Básica, Policía Local, correspondiéndose con la Oferta de Empleo Público.

2º. A la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Alcaldía – Presidencia o, en su caso, por la Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que indica que: "La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable". Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

3º Atendiendo a circunstancias, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP- en concordancia con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio -BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023-.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y demás datos que constan en el expediente instruido al efecto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. APROBAR las BASES y CONVOCATORIA, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de CUATRO plazas de la Escala Básica de la POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 48/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

ejercicio 2026 – BOPA. Número 225, 24/11/2025 y BOPA. Número 34, 19/02/2026- y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, ejercicio 2026 – BOPA Número 214 y 237, 07/11/2025 y 11/12/2025, respectivamente, mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDO. Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo, y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO. Autorizar el gasto atendiendo a las partidas presupuestarias facilitadas por la Oficina de Prestaciones Económicas el día 28/09/2026, que consta en el expediente, del siguiente tenor esencial:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: Seguridad Ciudadana y Orden Público				*12 MESES*	*4 AGENTES*
			BASICAS	*16.926,18 €*	*67.704,72 €*
01001	*132*	*120*	*FUNCIONARIOS*		
			COMPLEMENTO	*5.589,00 €*	*22.356,00 €*
01001	*132*	*12100*	*DESTINO*		
			COMPLEMENTO	*21.781,68 €*	*87.126,72 €*
01001	*132*	*12101*	*ESPECIFICO*		
				16.562,60 €	*66.250,40 €*
01001	*132*	*16000*	*SEGURIDAD SOCIAL*		
				60.859,46 €	*243.437,84 €*

CUARTO. El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, EXTRACTO de las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 49/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

QUINTO. De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTO. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SÉPTIMO. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de. 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

CONSIDERANDO el Informe de la Intervención Municipal de fecha 16/10/2026 con número de código de validación 5315C-D1B55-439AB del siguiente tenor esencial:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD.

"ANTECEDENTES
• EXPEDIENTE: 2026/02.08.01.12/14091 - EXPEDIENTE DE BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 50/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2026
• AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
• ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
• Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
• Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:
- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:
- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 51/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.../..."

Por cuanto antecede, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO. APROBAR el Informe – Propuesta de la Alcaldía-Presidencia referenciado, fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal en todos sus términos, instándose a llevar a puro y debido efecto la parte dispositiva del mismo.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la aprobación de las bases y convocatoria de cuatro plazas de oficial del cuerpo de la Policía Local mediante el sistema de promoción interna.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases reguladoras que han de regir en la convocatoria para la obtención del Certificado Municipal de Aptitud de conductor de taxi (23ª convocatoria). Expte. 2026/6700

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 16 de octubre de 2026:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.c) y 29.b) del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 84/2021 de 9 de febrero, así como con

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 52/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, publicada en el BOPA Nº 179 de fecha 16 de septiembre de 2024, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las siguientes Bases:

Primero. - Convocar la celebración de prueba de aptitud para la obtención del Certificado Municipal de Aptitud de conductor de taxi. El lugar y hora de su celebración se harán públicos, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por los medios descritos en el apartado cuarto.

Segundo. - Las solicitudes de participación en la prueba se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I a esta propuesta.

Tercero. - Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o bien según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm. 236 de 2 de octubre de 2016).

Cuarto. - El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Almería. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del N.I.F./N.I.E./C.I.F.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

- Certificado médico, expedido por médico colegiado o por centro médico autorizado, que acredite que el aspirante no padece enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

- 1 fotografía tipo carnet.

La no presentación de toda o parte de la documentación indicada, determinará la exclusión del solicitante, por lo que no será convocado al examen.

La lista provisional de admitidos será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, junto a la lista de excluidos y los motivos de la exclusión. La citada lista quedará elevada a definitiva tras un plazo de subsanación de 7 días naturales que se abrirá tras la publicación de la lista provisional indicándose en el acuerdo el lugar, fechas y hora de realización de la prueba teórica y práctica.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 53/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Quinto.- Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial vigente que acredite su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). La falta de presentación o de vigencia del citado documento supondrá la inadmisión del aspirante para la realización de las pruebas.

Sexto. - Las materias que deberán conocer los aspirantes son los siguientes:

Teórico.- Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis) en el Municipio de Roquetas de Mar, así como aquellas que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

Práctico. - Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.

Séptimo.- La Prueba Teórica, de carácter obligatorio y eliminatorio, constará de 50 preguntas tipo test. Para la calificación del cuestionario se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

El resultado de la prueba teórica se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en un plazo máximo de 48 horas, desde la celebración de la prueba.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 54/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Octavo.- La superación de la prueba teórica tendrá una validez máxima de un (1) año natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aptos de la fase teórica.
Dentro de ese año de plazo, y para poder realizar el examen práctico, la persona aspirante deberá presentar una solicitud por Registro de Entrada en la que manifieste su voluntad de examinarse, indicando obligatoriamente el número de licencia de taxi y la matrícula del vehículo adscrito a la misma con el que realizará la prueba. Recibida la solicitud y comprobada la vigencia del teórico, desde el servicio de Tráfico de la Policía Local, se citará individualmente al aspirante fijando el día y la hora para la realización de la prueba práctica.
Si transcurre el año natural desde la aprobación del teórico sin que el aspirante haya solicitado la cita práctica o sin haberla superado, el aprobado de la primera fase quedará totalmente sin efecto, debiendo comenzar el proceso desde el principio en una nueva convocatoria general.
Noveno. - Una vez realizada la prueba y puntuada la misma por los responsables del servicio de Tráfico del Cuerpo de la Policía Local, se dará publicidad inmediata de los resultados que serán apto/a o no apto/a. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional tendrá una validez de cinco años, al término de los cuales podrá ser renovado, por nuevo e igual periodo de validez y sin necesidad de examen, siempre que se acredite haber ejercido la profesión durante un período mínimo de un año. En otro caso, deberá superarse de nuevo el examen y perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención.
Décimo. - El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:
Presidente: Miguel Ángel López Rivas, Intendente Principal Jefe de la Policía Local.
o Suplente del Presidente: Antonio Villanueva Malpica. Intendente, 2º Jefe de la Policia Local.
Vocal: María del Carmen Berenguer Rivas, Gestora de Servicios Jurídicos.
o Suplente del Vocal: José Frías Martínez.
Secretaria: Silvia Montes Montes, funcionaria adscrita al área de Presidencia, por Delegación del Secretario General.
o Suplente de la Secretaria: Ana Mª Carreño Moreno.

ANEXO I

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 55/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD DE CONDUCTOR/A DE TAXI (23ª CONVOCATORIA)

D./Dña.:_____ con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____, C.P. _____ y teléfono de contacto _____, siendo el correo electrónico a efectos de notificaciones _____
_____

1º.- EXPONE:
Que desea participar en la prueba de aptitud para la obtención del CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD DE CONDUCTOR/A DE TAXI, convocada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ____ de _____ de _____, para lo cual aporta la siguiente documentación preceptiva:

- Fotocopia compulsada del N.I.F./N.I.E./C.I.F.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor.
- 1 fotografía reciente tipo carnet.
- Certificado médico, expedido por médico colegiado o por centro médico autorizado, que acredite que no padece enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
2º-DECLARA:
Que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) de Roquetas de Mar, y que se dedicará en exclusiva a la actividad de conductor/a de Auto-Taxi en el caso de superar la prueba y darse de alta como conductor/a en una Licencia de Taxi.

3º-SOLICITA:
Ser admitido para la realización de la prueba convocada por la Delegación de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Roquetas de Mar, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 56/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las bases reguladoras que han de regir en la convocatoria para la obtención del Certificado Municipal de Aptitud de conductor de taxi (23ª convocatoria).

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro, montaje, puesta en marcha y formación para su uso, en su caso, de equipamiento de sonido y elementos afines para la dotación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 21/26 Sum. Expte. 2026/12704

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 1 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Consta solicitud de incoación remitida por la Concejalía de Cultura de fecha 23 de septiembre de 2026 para la licitación del SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN PARA SU USO, EN SU CASO, DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO Y ELEMENTOS AFINES PARA LA DOTACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.

Se justifica la necesidad de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la finalidad del contrato renovar, reforzar y actualizar la dotación técnica de sonido y elementos afines del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, garantizando su adecuada integración con los sistemas existentes.

Consta en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2026, por la que se ordena la incoación del expediente de contratación, asumiéndose la justificación de la necesidad de la contratación.

Figura incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, suscrito con fecha 23 de septiembre de 2026 por el técnico municipal competente en la materia, en el que se recogen las

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 57/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

características técnicas de las prestaciones objeto del suministro. Asimismo, consta Memoria Justificativa suscrita el 23 de septiembre de 2026, en la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como la idoneidad del objeto contractual.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, en atención a su valor estimado. La adjudicación se realizará mediante una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, todos ellos evaluables de forma automática, configurándose la licitación mediante Sobre o Archivo Electrónico nº 1, relativo a la documentación administrativa, y Sobre o Archivo Electrónico nº 3, relativo a los criterios evaluables automáticamente, sin que proceda la presentación de Sobre o Archivo Electrónico nº 2, al no establecerse criterios sujetos a juicio de valor.

Duración del contrato: el plazo máximo de ejecución será de sesenta (60) días naturales, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, comprendiendo dentro de dicho plazo las actuaciones de fabricación, entrega, montaje, instalación, configuración, puesta en marcha y formación que resulten necesarias. No se contemplan prórrogas.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se fija en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (222.685,01 €), IVA incluido, correspondiendo 184.037,20 € al importe sin IVA y 38.647,81 € al IVA al 21 %.

El Valor Estimado del Contrato asciende a DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (202.440,92 €), IVA excluido, calculado sobre el agregado de los dos lotes e incluyendo, sobre el presupuesto base de licitación IVA excluido, el eventual incremento de unidades de hasta el 10 % previsto en el artículo 301.2 de la LCSP.

El contrato se divide en dos lotes atendiendo a la distinta naturaleza y funcionalidad de los elementos a suministrar: Lote 1, Equipamiento vario

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 58/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

de sonido; y Lote 2, Sistema de intercomunicación inalámbrico digital. No se limita el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta ni el número de lotes de los que puede resultar adjudicatario.

Se propone como responsable del contrato a D. Ricardo Roldán Infantes, Responsable de Cultura, siendo la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo Libre la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

La presente licitación no se encuentra contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2026, por lo que se tramitará su inclusión con ocasión de la aprobación del presente expediente de contratación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito el 23 de septiembre de 2026, conforme al cual el expediente se tramita con carácter ordinario y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 28 de septiembre de 2026, así como la correspondiente nota de conformidad de la Secretaría General, emitida en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano de Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 59/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;
ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN PARA SU USO, EN SU CASO, DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO Y ELEMENTOS AFINES PARA LA DOTACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, así como el Pliego de

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 60/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación, todo ello de conformidad con la legislación que resulta de aplicación y con el informe jurídico obrante en el expediente, que cuenta con la correspondiente nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de naturaleza administrativa y de carácter ordinario, cuya adjudicación se tramitará mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 131, 145, 146 y 156 y siguientes de la LCSP, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, sin que proceda negociación alguna de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación recaerá, para cada uno de los lotes, en el licitador que presente la mejor oferta en relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, todos ellos evaluables de forma automática.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 156.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El plazo para la presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por importe de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (222.685,01 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.62900 «EQUIPAMIENTO TÉCNICO AUDITORIO», habiéndose practicado retención de crédito con número de operación 220260011841, por importe suficiente para atender el gasto derivado de la presente contratación.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato a D. Ricardo Roldán Infantes, Responsable de Cultura, a los efectos previstos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondiendo a la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo Libre la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 61/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Quinto.- Incorporar el presente contrato en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2026.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato, D. Ricardo Roldán Infantes, y al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación del suministro, montaje, puesta en marcha y formación para su uso, en su caso, de equipamiento de sonido y elementos afines para la dotación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio para el mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores de edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 17/26 Serv. Expte. 2026/6692

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores instalados en las diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, desarrollando el alcance y condiciones de la prestación del servicio y regulando las inspecciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico-legal y mantenimiento correctivo a realizar en los aparatos elevadores, debido a la necesidad de su mantenimiento y reparaciones para el correcto funcionamiento de los mismos, así como a la obligatoriedad de realizarles

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 62/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

las inspecciones periódicas legalmente establecidas. Dichos elevadores son necesarios en las distintas dependencias municipales y centros escolares, al ser espacios públicos, donde pueden acudir usuarios con movilidad reducida, siendo indispensables para acceder a las distintas plantas de las instalaciones.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios de la unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a María José Acien Ruiz, técnico municipal gestora del servicio de prevención de riesgos laborales y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 63/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:
50750000 Servicios de mantenimiento de ascensores
42416100 Ascensores
42419510 Partes de ascensores
45313000 Instalación de ascensores y escaleras mecánicas
50700000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
50800000 Servicios varios de reparación y mantenimiento

TIPO DE CONTRATO: Servicios
RÉGIMEN: Administrativo
TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por exceder su valor estimado el umbral establecido a este respecto por el artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), podrá interponerse, con carácter

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 64/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

potestativo, recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: doscientos once mil setenta y seis euros con cuatro céntimos (211.076,04.-€) más cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco euros con noventa y seis céntimos (44.325,96.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos euros (255.402,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato:

Concepto	*BASE*	*IVA*	*TOTAL IVA incl*
Mantenimiento preventivo técnico-legal	*84.480,00 €*	*17.740,80 €*	*102.220,80 €*
Mantenimiento correctivo	*126.596,04 €*	*26.585,16 €*	*153.181,20 €*
Total	*211.076,04 €*	*44.325,96 €*	*255.402,00 €*

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de ciento cinco mil quinientos treinta y ocho euros con dos céntimos (105.538,02.- €), más veintidós mil ciento sesenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (22.162,98.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de ciento veintisiete mil setecientos uno euros (127.701,00.-€), IVA incluido.

IVA (21%): cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco euros con noventa y seis céntimos (44.325,96.-€) para dos años de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de quinientos seis mil quinientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (506.582,50.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años y la inclusión de la ampliación de hasta el 20% de posibles modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: La determinación del precio del servicio se ha realizado en base al precio de mantenimiento de unidades de ejecución, referido a la totalidad del trabajo a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 65/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

determinado por la situación y número de equipos existentes, alcance de los trabajos a desarrollar y frecuencia de los mismos, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cifrado en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS (255.402,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, distinguiendo en ese importe estimado el presupuesto establecido para el mantenimiento preventivo y técnico legal, calculado por la suma de los precios unitarios de mantenimiento por tipo de ascensor o aparatos elevadores, que se facilitan en el "Anexo III del pliego técnico: Precios unitarios del mantenimiento mensual por cada aparato elevador municipal", teniendo en cuenta la relación de instalaciones y periodicidad definidas en el pliego técnico, y el presupuesto estimado del mantenimiento correctivo, mediante la aplicación de los precios unitarios establecidos en el "Anexo IV del pliego técnico– Precios unitarios de mantenimiento correctivo" así como para los precios no incluidos en el anexo los establecidos por la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA), y configurado como un presupuesto máximo en función de las reparaciones que pudieran realizarse. No obstante, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos:

Mantenimiento preventivo:
La determinación del precio del servicio se ha realizado por la suma de los precios unitarios de mantenimiento por tipo de ascensor o aparatos elevadores, teniendo en cuenta la relación de instalaciones y periodicidad definidas en el pliego técnico correspondiente a las funciones de mantenimiento preventivo técnico legal, establecidos los precios unitarios del mantenimiento mensual por cada aparato elevador municipal en el Anexo III del pliego técnico, fijándose en el importe indicado de cuarenta y dos mil doscientos cuarenta euros (42.240,00 €), más ocho mil ochocientos setenta euros con cuarenta céntimos (8.870,40 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto anual para el mantenimiento preventivo de cincuenta y un mil ciento diez euros con cuarenta céntimos (51.110,40 €) IVA incluido.

NOMBRE DEL CENTRO	*EQUIPO INSTALADO*	*Precio unitario anual IVA EXCLUIDO*	*IVA*	*Precio unitario anual IVA INCLUIDO*

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 66/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

AULA DEL MAR	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR. CASA CONSISTORIAL	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
	SALVAESCALERAS	660,00 €	138,60 €	798,60 €
	SALVAESCALERAS	660,00 €	138,60 €	798,60 €
BIBLIOTECA DE AGUADULCE	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
BIBLIOTECA DE ROQUETAS DE MAR	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
C.E.I.P. ARCO IRIS	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
C.E.I.P. BLAS INFANTE	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
C.E.I.P. GABRIEL CARA	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
C.E.I.P. JUAN DE OREA	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
C.E.I.P. LAS LOMAS	Plat. Elevadoa	660,00 €	138,60 €	798,60 €
C.E.I.P. LAS MARINAS	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
C.E.I.P. LLANOS DE MARÍN	Plat. Elevadoa	660,00 €	138,60 €	798,60 €
C.E.I.P. POSIDONIA	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
C.E.I.P. VIRGILIO VALDIVIA	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
C.E.I.P. LA MOLINA	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
C.E.I.P. LA ROMANILLA	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
CASA DE LA JUVENTUD Y CULTURA	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
CASTILLO DE SANTA ANA	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
CENTRO SOCIAL Y CULTURAL EL PARADOR	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
CENTRO USOS MÚLTIPLES LA GLORIA	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
CENTRO USOS MÚLTIPLES LAS MARINAS	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €
EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES	ASCENSOR	660,00 €	138,60 €	798,60 €

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 67/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

AGUADULCE				
EDIFICIO MÚLTIPLE SERVICIOS SOCIALES	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
EDIFICIO POLIVALENTE - EL PUERTO	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR MONTACARGAS	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
I.D.M. EL PARADOR	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
I.D.M. EVA LARA	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
I.D.M. LAS MARINAS	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
MUSEO ROQUETAS DE MAR	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
OFICINA MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
PABELLÓN POLIDEPORTIVO MÁXIMO CUERVO	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
PARKING AGUADULCE	*ASCENSOR 1*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR 2	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR 3	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR 4	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
PARKING ROQUETAS DE MAR	*ASCENSOR 1*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR 2	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
PISCINA MUNICIPAL	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
PLAZA DE TOROS Y MUSEO TAURINO	*ASCENSOR 1*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR 2	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
POLICÍA LOCAL	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
TEATRO AUDITORIO	*ASCENSOR 1*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR 2	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR 3	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR 4	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR MONTACARGAS	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 68/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

HOGAR DEL PENSIONISTA (AULA MAR)	*Ascensor*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
CENTRO 3ª EDAD AGUADULCE	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
EDIFICIO ANTIGUOS JUZGADOS	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	MONTACARGAS	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
SEDE JUDICIAL	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
CENTRO DEPORTIVO, PISCINA	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
JEFATURA POLICIA	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
MIRADOR DE AGUADULCE	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
NUEVO AYUNTAMIENTO	*ASCENSOR*	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
	ASCENSOR	*660,00 €*	*138,60 €*	*798,60 €*
IMPORTE TOTAL MANT. PREVENTIVO		*42.240,00 €*	*8.870,40 €*	*51.110,40 €*

Mantenimiento correctivo: Precios unitarios

El precio de las prestaciones incluidas en el mantenimiento correctivo se determinará para el establecimiento de sus importes en el anexo IV del pliego técnico de precios unitarios de mantenimiento correctivo, que igualmente se reproduce a continuación, y para los materiales o piezas necesarias no incluidos así como para determinar el precio por hora de trabajo se establecerá mediante la aplicación de los precios unitarios de la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA) más 6% de porcentaje de beneficio industrial.
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/vivienda-bcca.html

El Banco de Precios de la Junta de Andalucía, denominado "BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA" o BCCA, cuenta con precios básicos y precios unitarios descompuestos,

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 69/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

estructurados según la publicación "CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA DE PRECIOS BÁSICOS, AUXILIARES Y UNITARIOS" en su actualización de enero de 2024, incluyendo los costes salariales correspondientes de la mano de obra según convenios de la construcción, con actualización de las referencias a la normativa técnica, y la introducción de una serie de precios de unidades empleadas, por lo que la BCCA se entiende como base de precios de mercado de referencia del ámbito de actuación en el mantenimiento correctivo, teniendo en cuenta que en cada actuación el precio de las unidades considera cualquier factor que afecte a la ejecución de cada concepto, en función de las características propias de la actuación.

MATERIAL	PVP sin IVA
ROZADERAS DE CABINA (2 UD.)	175,49 €
MUELLE DE PUERTAS	78,83 €
CABLE PARA PUERTAS RELLANO (1 MT.)	48,88 €
POLEAS PUERTAS DE CABINA / RELLANO	77,11 €
POLEA OPERADOR DE PUERTAS	171,24 €
BATERIA DE RESCATE	90,16 €
TUBO LUZ DE CABINA (2 UD.)	9,89 €
GUIADERA DE PUERTAS (4 UD.)	83,80 €
DIFERENCIAL DE FUERZA	109,65 €
DIFERENCIAL DE 2 POLOS	49,23 €
MAGETOTERMICO DE 4 POLOS	103,04 €
MAGNETOTERMICO DE 2 POLOS	63,16 €
LLAVIN PARA LLAMADA EXTERIOR ESTANDAR	92,41 €
ACEITE HIDRAULICO (10L.)	97,89 €
EQUIPO TELEFONICO PARA CABINA	308,04 €
ACEITE DE GUIAS	4,03 €
ZAPATA DE FRENOS (2 UD.)	195,04 €
TRANSFORMADOR DE CORRIENTE (220V-24V)	86,83 €
FOTOCELULA 24V ESTANDAR	137,76 €
CONTACTO DE PUERTAS AUTOMATICAS	14,23 €
CONTACTO DE PUERTAS SEMIAUTOMATICAS	11,09 €
INTERRUPTOR MAGNETICO 1NO ESTANDAR	30,98 €
INTERRUPTOR MAGNETICO 2NO ESTANDAR	54,19 €
INTERRUPTOR MAGNETICO 1NO/1NC	54,19 €

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 70/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

ESTANDAR	
GIRADOR FINAL DE CARRERA ESTANDAR 1NO	*45,57 €*
PREFINAL DE CARRERA ESTANDAR	*34,49 €*
CERRADURA DE PUERTA AUTOMATICA ESTANDAR	*286,21 €*
CERRADURA DE PUERTA SEMIAUTOMATICA ESTANDAR	*275,95 €*

Las empresas que concurran a esta licitación ofertarán en el mantenimiento preventivo una reducción en su caso en el precio para la totalidad de los trabajos a realizar, y en el mantenimiento correctivo ofertarán un porcentaje de descuento, aplicable tanto sobre el precio de hora de trabajo según la BCCA como sobre los precios unitarios de los materiales necesarios, tomando como referencia el anexo de precios unitarios y para lo no incluido se atenderá la última Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) publicada a la fecha de la licitación y que formará parte del expediente. Si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía una nueva BCCA, esta sería de aplicación, estableciéndose en tal caso una ampliación del plazo de presentación de ofertas. Esta será la BCCA que regirá los precios del mantenimiento correctivo para el precio de hora de trabajo y para los materiales no incluidos en el anexo de precios unitarios durante la vigencia del contrato más porcentaje de beneficio industrial (6%).

ESTRUCTURA DE COSTES: A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, y de acuerdo con la justificación para cada tipo de coste informada en la cláusula octava de la memoria justificativa de inicio del contrato. El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, sobre la base de la experiencia acumulada y evaluación de las circunstancias que han concurrido en servicios anteriores y vigentes, cuidando de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, y han sido calculados tomando como referencia la última actualización de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía, cifrando el importe del presupuesto base de licitación en los importes anteriormente informados,

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 71/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

con la estructura de costes que se muestra a continuación, incluyendo en los costes directos los costes salariales que contempla y desglosa por categoría profesional la propia BCCA. Dicho presupuesto establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El desglose de costes estimado tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II) la estructura de gasto que considere pertinente:

ESTRUCTURA ANUAL DE GASTOS	IMPORTE ANUAL
COSTES DIRECTOS	84.433,69.-€
COSTES INDIRECTOS	1.051,34.-€
GASTOS GENERALES	13.720,47.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	6.332,52.-€
TOTAL ANUAL SIN IVA	105.538,02.- €
IVA	22.162,98.-€
PRESUPUESTO ANUAL IVA INCL.	127.701,00- €

Se han practicado las siguientes operaciones contables:

Retenciones de Crédito, R, de fecha 27/04/2026 y nº de operación 220260004863:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES 2026
02003.323.21300	4.877,50 €
01001.130.21300	620,75 €
02007.3343.21300	2.749,00 €
02006.333.21300	620,75 €
02004.330.21300	1.241,50 €
02005.3341.2130	1.507,50 €

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 72/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

0	
02009.334.21300	*1.241,50 €*
02010.340.21300	*620,75 €*
02009.342.21300	*2.483,00 €*
04000.2311.21300	*1.241,50 €*
04200.2312.21300	*3.724,75 €*
05003.430.21300	*620,75 €*
03400.920.21300	*5.409,75 €*
03301.442.21300	*3.724,75 €*
02003.3321.21300	*1.241,50 €*
TOTAL	*31.925,25 €*

Autorizaciones de Gasto, A, de fecha 02/10/2026 y nº de operación 220260012244:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTES 2026*
02003.323.21300	*4.877,50 €*
01001.130.21300	*620,75 €*
02007.3343.21300	*2.749,00 €*
02006.333.21300	*620,75 €*
02004.330.21300	*1.241,50 €*
02005.3341.21300	*1.507,50 €*
02009.334.21300	*1.241,50 €*
02010.340.21300	*620,75 €*
02009.342.21300	*2.483,00 €*
04000.2311.21300	*1.241,50 €*
04200.2312.21300	*3.724,75 €*
05003.430.21300	*620,75 €*
03400.920.21300	*5.409,75 €*

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 73/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

03301.442.21300	*3.724,75 €*
02003.3321.21300	*1.241,50 €*
TOTAL	*31.925,25 €*

Los importes futuros de las RC se han solicitado a Intervención en fecha 14 de abril de 2026, al no ser posible realizarlas se han anotado en Excel para hacerlas en 2027; se refleja a continuación la petición realizada:

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 74/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES	
	2027	2028
02003.323.21300	19.510,00 €	14.632,50 €
01001.130.21300	2.483,00 €	1.862,25 €
02007.3343.21300	10.996,00 €	8.247,00 €
02006.333.21300	2.483,00 €	1.862,25 €
02004.330.21300	4.966,00 €	3.724,50 €
02005.3341.21300	6.030,00 €	4.522,50 €
02009.334.21300	4.966,00 €	3.724,50 €
02010.340.21300	2.483,00 €	1.862,25 €
02009.342.21300	9.932,00 €	7.449,00 €
04000.2311.21300	4.966,00 €	3.724,50 €
04200.2312.21300	14.899,00 €	11.174,25 €
05003.430.21300	2.483,00 €	1.862,25 €
03400.920.21300	21.639,00 €	16.229,25 €
03301.442.21300	14.899,00 €	11.174,25 €
02003.3321.21300	4.966,00 €	3.724,50 €
TOTAL	127.701,00 €	95.775,75 €

Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 25 de mayo de 2026.

Mediante Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 2 de junio de 2026 se aprobó el expediente de contratación.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 75/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Segundo.- El 10 de julio de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 100726), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación acreditativa de la aptitud para contratar así como de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADORES	*CIF*
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L.	*B04722740*
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	*B46001897*
OTIS MOBILITY, S.A.	*A28011153*

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE APTITUD PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL" de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió el 13 de julio de 2026, a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADORES	*CIF*	*ESTADO*
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L.	*B04722740*	*ADMITIDO*
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	*B46001897*	*ADMITIDO*
OTIS MOBILITY, S.A.	*A28011153*	*ADMITIDO*

Cuarto.- Seguidamente, en la sesión de la mesa de contratación de 16 de julio de 2026, (S 160726), se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas de los licitadores presentados, que serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, del CAC al PCAP y que se estructuran de la siguiente manera:

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 76/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta en términos de mejor relación calidad precio mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con el artículo 146 LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, siendo los que se definen a continuación, de la siguiente naturaleza:

Criterio económico, hasta un máximo de 68 puntos, ofertando el precio anual del servicio en el mantenimiento preventivo y técnico-legal con una valoración de hasta 28 puntos, y aplicando un porcentaje de descuento ofertado sobre precios unitarios en el mantenimiento correctivo, con una valoración de hasta 40 puntos, en aras a conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato.

Criterios cualitativos, hasta un máximo de 32 puntos, mediante criterios sometidos a juicios de valor, con el fin de procurar la mayor calidad posible del servicio en cuanto a prestaciones, protocolos y recursos específicos para su desarrollo más correcto y adecuado a la ejecución del contrato, en la búsqueda de la mejor planificación, metodología, organización y disponibilidad de medios del servicio; criterios que redundarán en una mejor ejecución y gestión del servicio que se contrata.

A los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor no les corresponde una valoración mayor que a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, a efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP, y de conformidad con la exigencia que prescribe el art. 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades a las que atiende el presente contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *Puntuación*

Criterios valorables mediante juicios de valor	*32 puntos*
1.-Metodología y plan de mantenimiento preventivo	*11 puntos*
2.-Metodología y plan de mantenimiento correctivo	*11 puntos*

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 77/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

3.-Organización de medios personales	*5 puntos*
4.-Medios técnicos, maquinaria, auxiliares y vehículos	*5 puntos*
Criterios valorables mediante fórmulas automáticas	*68 puntos*
1.-Precio del mantenimiento preventivo y técnico-legal	*28 puntos*
2.-Porcentaje de descuento sobre precios unitarios en reparaciones	*40 puntos*

Las memorias técnicas aportadas por los licitadores son remitidas el 16 de julio de 2026 a la Técnico Municipal Gestora del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, para la emisión de informe de valoración de las mismas.

Quinto.- Con fecha 30 de julio de 2026 dicha Técnico Municipal, emite informe de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 5 de agosto de 2026, en la sesión S 050826 y publicado en la PLCSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

"Tras el estudio y análisis de las memorias presentadas y una vez valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 0 de PCAP, se puede concluir lo siguiente:

CRITERIOSDEVALORACION					
EMPRESA	*Metodología y plan de mantenimiento preventivo (max 11 ptos)*	*Metodología y plan de mantenimiento correctivo (max 11 ptos)*	*Organización de medios personales (max 5 ptos)*	*Medios técnicos, maquinaria, auxiliares y vehículos (max 5 ptos)*	*TOTAL*
OTISMOBILITY, S.A.	*8,25*	*11,00*	*5,00*	*5,00*	*29,25*
APARATOSELEVADORESDELSUR, S.L.	*8,25*	*8,25*	*5,00*	*2,50*	*24,00*
TKELEVADORESESPAÑA, S.L.U	*8,25*	*8,25*	*5,00*	*5,00*	*26,50*

El resultado de la valoración de los criterios sometidos a juicios de valor de las empresas que se han presentado a la licitación es el expuesto a continuación:

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 78/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

a) OTIS MOBILITY, S.A. 29,25 puntos
b) APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L. 24,00 puntos
c) TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U. 26,50 puntos"

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 050826, de fecha 5 de agosto de 2026, posteriormente al acto de valoración de las memorias técnicas de los licitadores, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los mismos.

Las ofertas económicas presentadas han sido las siguientes:

LICITADOR/ OFERTA	*Precio anual del mantenimiento preventivo y técnico-legal*	*Porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo*
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L.	*23.838,00 €*	*25*
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	*39.022,08 €*	*80*
OTIS MOBILITY, S.A.	*31.257,60 €*	*26*

Séptimo.- De forma previa a la valoración, puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato.

En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 79/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables como criterios cualitativos basados en juicios de valor, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

Criterios valorables mediante juicios de valor	*32 puntos*
1.-Metodología y plan de mantenimiento preventivo	*11 puntos*
2.-Metodología y plan de mantenimiento correctivo	*11 puntos*
3.-Organización de medios personales	*5 puntos*
4.-Medios técnicos, maquinaria, auxiliares y vehículos	*5 puntos*

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 16,00 puntos.

Por tanto, las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 16,00 puntos).
2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 16,00 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúa el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del criterio económico.

Siendo el siguiente el resultado del cálculo de las puntuaciones para comprobar si alcanzan el umbral de calidad:

Umbral 50% CRITERIOS CALIDAD 32 PUNTOS = 16 PUNTOS	*PUNTUACIÓN CRITERIOS SUJETOS A JUICIO*	*ESTADO*

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 80/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

	VALOR	
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L.	24	Supera umbral
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	26,50	Supera umbral
OTIS MOBILITY, S.A.	29,25	Supera umbral

De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad de 16 puntos para continuar en el procedimiento, por lo que, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP continúan en el procedimiento y se procederá a valorar sus ofertas económicas.

Octavo.- A continuación se procede, en virtud de lo establecido en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0 del CAC al PCAP, a comprobar si alguna de las ofertas presentadas, contiene valores anormales o desproporcionados.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, para el precio anual ofertado de mantenimiento preventivo y técnico- legal, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

En el caso que nos ocupa utilizaremos el Artículo 85.3, según el cual:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

... 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales".

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, para el porcentaje de descuento en precios unitarios de mantenimiento correctivo,

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 81/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.

Aplicando lo establecido anteriormente, el umbral de baja para el precio anual ofertado de mantenimiento preventivo y técnico-legal se establece en 31.680,00.- €, por lo que los licitadores APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L., con Cif. B04722740 y OTIS MOBILITY, S.A., con Cif. A28011153, presentan valores anormales o desproporcionados, al encontrarse sus ofertas, 23.838,00.- € y 31.257,60.- €, respectivamente, por debajo del umbral de baja calculado.

El umbral de baja para el porcentaje de descuento en precios unitarios de mantenimiento correctivo se establece en 53,67 %, por lo que el licitador TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., con Cif. B46001897, presenta valores anormales o desproporcionados, al encontrarse su oferta, 80 %, por encima del umbral de baja calculado.

Noveno.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación de lo establecido en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0 del CAC al PCAP, se pudo apreciar que las ofertas presentadas por los licitadores APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L., con Cif. B04722740 y OTIS MOBILITY, S.A., con Cif. A28011153, contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio anual ofertado de mantenimiento preventivo y técnico-legal y la oferta presentada por el licitador TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., con Cif. B46001897, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al porcentaje de descuento en precios unitarios de mantenimiento correctivo.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a las citadas mercantiles, para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de sus ofertas.

Con fecha 20 de agosto de 2026 se realizó la comunicación de petición de justificaciones de las ofertas en baja a las mercantiles

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 82/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L., OTIS MOBILITY, S.A. y TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., dando respuesta a la misma dentro del plazo otorgado al efecto.

Con fecha 27 de agosto de 2026 el Técnico Superior de Contratación emitió informe sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas aportadas por APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L., OTIS MOBILITY, S.A. y TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., que ha sido publicado íntegramente en PLACE y que concluye de la siguiente manera:

"V. INFORME

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular de la justificación presentada por Otis Mobility, S.A. (CIF A28011153), puede concluirse que la referida mercantil ha expuesto de forma razonada, detallada y documentalmente acreditada las circunstancias económicas y organizativas que explican el bajo nivel de su oferta en el criterio del precio del mantenimiento preventivo. En consecuencia, salvo mejor criterio técnico o jurídico, se considera suficientemente justificada dicha oferta, por lo que se informa FAVORABLEMENTE la justificación presentada por Otis Mobility, S.A.

Respecto de Aparatos Elevadores del Sur, S.L. (CIF B04722740), la justificación presentada, valorada conforme a lo expuesto en los apartados III y IV, no revela, de forma indiciaria, una inviabilidad económica manifiesta y se considera suficientemente justificada. Se informa, por tanto, FAVORABLEMENTE la justificación presentada por Aparatos Elevadores del Sur, S.L.

Respecto de TK Elevadores España, S.L.U. (CIF B46001897), la mercantil no ha acreditado que el descuento del 80 % ofertado sobre el mantenimiento correctivo, en su componente de mano de obra, permita cubrir el coste salarial legalmente exigible, pese a habérsele requerido de forma expresa y separada. Se informa, en consecuencia, DESFAVORABLEMENTE la justificación presentada por TK Elevadores España, S.L.U. en cuanto a dicho componente, no así en cuanto al componente relativo a materiales, que se considera razonablemente acreditado.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 83/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Por todo lo anterior, y sin perjuicio de las facultades de comprobación y seguimiento que correspondan al órgano de contratación y al responsable del contrato durante la vigencia del mismo, se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación y al órgano competente, a los efectos oportunos en el procedimiento de adjudicación".

A la vista del informe técnico de valoración de las bajas temerarias, visto en la mesa de contratación de fecha 9 de septiembre de 2026, ésta propone la exclusión del licitador TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U. (CIF B46001897), al considerarse no justificada razonablemente la baja temeraria en que incurría.

Décimo.- Posteriormente, se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, según los criterios de valoración establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0 del CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR/ OFERTA	*Precio anual del mantenimiento preventivo y técnico-legal*	*Pond. Máx.: 28 ptos.*	*Porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo*	*Pond. Máx.: 40 ptos.*	*PUNTUACIÓN ECONÓMICA*
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L.	*23.838,00 €*	*28*	*25*	*39,22*	*67,22*
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	*39.022,08 €*	*- (no se valora su oferta económica tras informe desfavorable justificación oferta baja)*	*80*	*- (no se valora su oferta económica tras informe desfavorable justificación oferta baja)*	*-*
OTIS MOBILITY, S.A.	*31.257,60 €*	*24,45*	*26*	*40*	*64,45*

Decimoprimero.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación es el siguiente:

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 84/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

LICITADOR	*PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS*	*PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS*	*TOTAL*
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L.	*24*	*67,22*	*91,22*
OTIS MOBILITY, S.A.	*29,25*	*64,45*	*93,70*

Decimosegundo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR":

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	*LICITADOR*	*PUNTUACIÓN*
1º	*OTIS MOBILITY, S.A.*	*93,70*
2º	*APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L.*	*91,22*

Decimotercero.- Las oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por la mercantil OTIS MOBILITY, S.A., con CIF. A28011153, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 93,70 puntos, y se compromete a prestar el servicio con la siguiente oferta:

Un precio unitario anual del mantenimiento preventivo y técnico- legal: para todos los equipos instalados en las dependencias y centros del Ayuntamiento, reflejados en el Anexo III del pliego técnico: "Precios unitarios del mantenimiento mensual por cada aparato elevador municipal", el licitador ofrece un Precio Unitario Anual sin IVA de cuatrocientos ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (488,40.-€), más un IVA al 21 % de ciento dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (102,56.-€), lo que hace un Precio Unitario Anual IVA incluido de quinientos noventa euros con noventa y seis céntimos de euro (590,96.-€).

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 85/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación para el mantenimiento preventivo y técnico-legal, que asciende a ciento dos mil doscientos veinte euros con ochenta céntimos de euro (102.220,80.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Un porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo del 26%, aplicable tanto sobre el precio de hora de trabajo según la BCCA como sobre los precios unitarios de los materiales necesarios, tomando como referencia el anexo IV del pliego técnico de "Precios Unitarios de mantenimiento correctivo" y para los materiales o piezas necesarias no incluidos, así como para determinar el precio por hora de trabajo se establecerá mediante la aplicación de los precios unitarios de la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA) más 6% de porcentaje de beneficio industrial.
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/vivienda-bcca.html
Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación para el mantenimiento correctivo, que asciende a ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta y un euros con veinte céntimos de euro (153.181,20 €), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, un presupuesto máximo en función de las reparaciones que pudieran realizarse. No obstante, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 86/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Decimocuarto.- Por resolución de la concejal delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 18 de septiembre de 2026, se aprueba la anterior propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente.

Decimoquinto.- En virtud de la anterior resolución, se requirió a la licitadora para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presentara la documentación para adjudicar el suministro.

Decimosexto.- El 18 de septiembre de 2026 se realizó a la mercantil OTIS MOBILITY, S.A. requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de PLACE, que respondió al mismo el 29 de septiembre de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:
- Escritura de Constitución de la mercantil y poder de representación.

- Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA, por importe de 10.553,80.-€. Consta en el expediente carta de pago emitida el 1 de octubre de 2026 por la Tesorería Municipal, correspondiente al depósito del aval nº 0650109, por el importe anterior y nº de operación 320260004142.

- Justificante del depósito de la garantía COMPLEMENTARIA, por importe de 10.553,80.-€. Consta en el expediente carta de pago emitida el 1 de octubre de 2026 por la Tesorería Municipal, correspondiente al depósito del aval nº 0650110, por el importe anterior y nº de operación 320260004141.

- Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

- Documentos acreditativos del cumplimiento de la solvencia económica y financiera: Se aportan las cuentas anuales de la mercantil correspondientes a 2025, depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, donde figura un importe neto de la cifra de negocios superior al mínimo exigido para esta licitación: 126.645,62.-€.

- Documentos acreditativos del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional: Se aportan certificados de buena ejecución de servicios similares prestados para empresas privados y organismos públicos durante

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 87/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

los años 2023, 2024 y 2025 cuyo importe en el año de mayor ejecución supera el mínimo exigido para esta licitación: 88.651,93.-€.

- Acreditación de la adscripción de medios personales y/o materiales establecidos en el PCAP: Se indica el personal técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, con la experiencia detallada en las funciones indicadas. Aporta asimismo fotocopias compulsadas de los títulos acreditativos de la formación requerida.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, cuyo importe supera la cuantía de 600.000,00.-€ por siniestro y anualidad, aporta certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Aporta, además, el último recibo y un compromiso de mantenerlo en vigor durante toda la ejecución del contrato.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias señaladas en el Anexo XIV. El licitador aporta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

Aporta igualmente el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

- Se ha comprobado de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Consta en el expediente la posesión de la siguiente habilitación profesional: inscripción en el Registro Integrado Industrial del Ministerio de Industria, donde consta el número de inscripción en tal Registro, como empresa conservadora de ascensores.

Decimoséptimo.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 88/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Decimoctavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 89/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación; de petición de justificación de oferta en baja de fecha 19 de agosto de 2026, de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 17 de septiembre de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 9 de octubre de 2026.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

Segundo.- Excluir a la licitadora TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U. (CIF B46001897), al considerarse no justificada razonablemente la baja temeraria en que incurría dicha mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Tercero.- Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil OTIS MOBILITY, S.A., con CIF. A28011153, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la aplicación de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 93,70 puntos, y se compromete a prestar el servicio con la siguiente oferta:

Un precio unitario anual del mantenimiento preventivo y técnico- legal: para todos los equipos instalados en las dependencias y centros del Ayuntamiento, reflejados en el Anexo III del pliego técnico: "Precios unitarios del mantenimiento mensual por cada aparato elevador municipal", el licitador ofrece un Precio Unitario Anual sin IVA de cuatrocientos ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (488,40.-€), más un IVA al 21 % de ciento dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (102,56.-€), lo que hace un Precio Unitario Anual IVA incluido de quinientos noventa euros con noventa y seis céntimos de euro (590,96.-€).

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 90/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación para el mantenimiento preventivo y técnico-legal, que asciende a ciento dos mil doscientos veinte euros con ochenta céntimos de euro (102.220,80.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Un porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo del 26%, aplicable tanto sobre el precio de hora de trabajo según la BCCA como sobre los precios unitarios de los materiales necesarios, tomando como referencia el Anexo IV del pliego técnico de "Precios Unitarios de mantenimiento correctivo" y para los materiales o piezas necesarias no incluidos, así como para determinar el precio por hora de trabajo se establecerá mediante la aplicación de los precios unitarios de la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA) más 6% de porcentaje de beneficio industrial.
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/vivienda-bcca.html

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación para el mantenimiento correctivo, que asciende a ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta y un euros con veinte céntimos de euro (153.181,20 €), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, un presupuesto máximo en función de las reparaciones que pudieran realizarse. No obstante, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 91/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Cuarto.- La duración del servicio se establece en dos (2) años naturales contados desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, pudiendo ser prorrogado por otros dos años de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórroga.

Los servicios objeto de contrato comenzarán desde el 1 de octubre de 2026, debiéndose suscribir previamente un "Acta de inicio", estimada para el 28 de septiembre de 2026, por parte de la responsable municipal del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Si por motivo de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, la fecha de inicio de ejecución será el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio.

En virtud del artículo 29.2 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el técnico municipal responsable del contrato. Si llegado el vencimiento de este no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

Quinto.- Solicitar disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por importe de doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos euros (255.402,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

(Para el mantenimiento preventivo y técnico-legal: ciento dos mil doscientos veinte euros con ochenta céntimos de euro (102.220,80.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Para el mantenimiento correctivo: ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta y un euros con veinte céntimos de euro (153.181,20 €), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato).

A continuación, se muestra cuadro con la disposición de gasto, D, que ha de pedirse una vez formalizado el contrato:

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 92/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

El presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES		
	2026	2027	2028
02003.323.21300	4.877,50 €	19.510,00 €	14.632,50 €
01001.130.21300	620,75 €	2.483,00 €	1.862,25 €
02007.3343.21300	2.749,00 €	10.996,00 €	8.247,00 €
02006.333.21300	620,75 €	2.483,00 €	1.862,25 €
02004.330.21300	1.241,50 €	4.966,00 €	3.724,50 €
02005.3341.21300	1.507,50 €	6.030,00 €	4.522,50 €
02009.334.21300	1.241,50 €	4.966,00 €	3.724,50 €
02010.340.21300	620,75 €	2.483,00 €	1.862,25 €
02009.342.21300	2.483,00 €	9.932,00 €	7.449,00 €
04000.2311.21300	1.241,50 €	4.966,00 €	3.724,50 €
04200.2312.21300	3.724,75 €	14.899,00 €	11.174,25 €
05003.430.21300	620,75 €	2.483,00 €	1.862,25 €
03400.920.21300	5.409,75 €	21.639,00 €	16.229,25 €
03301.442.21300	3.724,75 €	14.899,00 €	11.174,25 €
02003.3321.21300	1.241,50 €	4.966,00 €	3.724,50 €
TOTAL	31.925,25 €	127.701,00 €	95.775,75 €

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución María José Acien Ruiz, técnico municipal gestora del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo la unidad de Prevención de Riesgos Laborales, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 93/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución y a la unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de servicio para el mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores de edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios que han de regir el desarrollo del XII Concurso de Fotografía “Jesús de Perceval” 2026. Expte. 2026/14963

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 13 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES

A fin de seguir promoviendo la fotografía, además de mantener vivo el legado artístico y cultural que supuso un artista almeriense de la magnitud de Jesús de Perceval que marcó una época y una generación puntera y referencia en las artes plásticas a nivel nacional, desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el XII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “JESÚS DE PERCEVAL”, cuya temática de la edición de este año es "La belleza de lo imperfecto". El concepto se inspira en la filosofía japonesa, un concepto estético que encuentra valor y poesía en las cosas que muestran el paso del tiempo y el uso o la vulnerabilidad. Consiste en capturar el encanto de lo inacabado, lo asimétrico y lo desgastado, desafiando los cánones tradicionales de la perfección técnica y la belleza pulida de estudio. No se trata de fotografiar cosas rotas sin sentido, sino de encontrar historias en las marcas del tiempo. Los fotógrafos deben buscar elementos donde la degradación natural haya creado una estética única.

La inscripción será gratuita y se presentará una fotografía por autor. El plazo de presentación será desde el 1 al 15 de 2026.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 94/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Se establecen los siguientes premios:
Primer Premio: 1.000 euros.
Segundo Premio: 600 euros.
Tercer Premio: 300 euros.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

TERCERO.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CUARTO.- El artículo 56, apartado 2, Tramitación anticipada, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,"... la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión."

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.
Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 95/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios XII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "JESÚS DE PERCEVAL" 2026, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 1.900 € (MIL NOVECIENTOS EUROS).

2.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 1.900 € (MIL NOVECIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910 del vigente presupuesto de 2026, efectuada el 14/01/2026, con nº de operación 220260000095 y referencia 22026000371.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Cultura, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las Bases y Premios que han de regir el desarrollo del XII Concurso de Fotografía "Jesús de Perceval" 2026.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la continuidad del servicio y convalidación del gasto correspondiente al contrato de servicio de Retirada y depósito de vehículos. Expte. 2026/11250

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA para su informe por la intervención de fondos municipal.

12º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales celebrada el 23 de SEPTIEMBRE de 2026. Expte. 2026/13691

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 96/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales celebrada en sesión Ordinaria celebrada el 23 de Septiembre de 2026.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026/3787	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ N. REGISTRO 2026.36559	2026/10/02 08:26:25	ZU594-GSNTN-SGBIT
2026/3788	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN CL GERARDO DIEGO 6 P01 DR EXPTE 2026-8993	2026/10/02 08:26:27	6GWCK-5ZL6W-LVH8M

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 97/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

2026/3789	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A INSTANCIAS DEL FUNCIONARIO DE CARRERA DON JAVIER ALCARAZ PARDO	2026/10/02 08:26:29	C504N-6H7G0-B4FJ0
2026/3790	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2026/10/02 08:26:30	VG3A2-QAC8Z-MMC5Q
2026/3791	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS BIBLIOTECA A LA FEDERACION TERRITORIAL PRESTACION SERVICIO TAXI PONIENTE	2026/10/02 11:30:17	B2VV0-2D3Q7-FDWU2
2026/3792	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE Mª DEL MAR SALDAÑA ASENSIO (TALLER LECTURA)	2026/10/02 11:30:19	JVI6G-IMTVF-PILNY
2026/3793	RESOLUCION DOCUMENTACION PRESENTADA FUERA DE PLAZO REQUERIDO	2026/10/02 11:30:21	PVYZV-P17W9-2355M
2026/3794	RESOLUCIÓN ADO LIQUIDACIÓN PUBLICACIONES BOPA 1º TRIMESTRE AÑO 2026	2026/10/02 11:30:30	K948P-IYDXA-BTP1N
2026/3795	RESOLUCIÓN EXPTE. 2026/13616	2026/10/02 11:30:32	ZTDE2-9NVL4-P4NXC
2026/3796	RESOLUCIÓN ADO LIQUIDACIÓN PUBLICACIONES BOPA 2º TRIMESTRE AÑO 2026	2026/10/02 11:30:34	ZOPD6-1ZBCB-MO8VA
2026/3797	RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES DE LA C.P. GARAJES PROMONSA E INCOACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN POR DEFICIENCIAS EN ARQUETA SIFÓNICA A LA C.P. PROMONSA I.	2026/10/02 11:30:36	NYXUJ-KLAQN-DPXKR
2026/3798	DECRETO PAGO PARCIAL CAMARA DE COMERCIO	2026/10/02 13:04:57	HPHC5-O37BB-IDYV6
2026/3799	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN GALA DEL MAYOR	2026/10/05 11:09:33	YHP3W-MZH1A-HXFL7
2026/3800	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN GALAS	2026/10/05 11:09:35	ITB2C-9RG5S-6I3Y6

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 98/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

2026/3801	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA SEPTIEMBRE2 2026	2026/10/05 11:09:38	W218G-2QPMU-DRCOB
2026/3802	RESOL PAGO TASAS PUBLI BOJA NUEVA TARIFA TAXI	2026/10/05 13:06:30	2AELI-L9TKV-QTX61
2026/3803	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2026/10/05 13:38:00	X4HR5-OKU5Z-KTWG6
2026/3804	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2026/10/05 13:38:02	JRRV5-NWGI4-L8GKZ
2026/3805	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR EJERCER ACTIVIDAD ESTANDO ARCHIVADO TRÁMITE LAVANDERÍA AV ROQUETAS 89	2026/10/05 13:38:03	JCRR0-VJBST-1UFLQ
2026/3806	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2026/10/05 13:38:04	633YO-OL6RV-Y3SAQ
2026/3807	RES. OVP MESAS INFORMATIVAS DISTINTAS VIA DEL MUNICIPIO. DIA 19 DE OCTUBRE DE 2026.	2026/10/05 13:38:06	BJK79-9C79P-5F2RU
2026/3808	RESOLUCION LICENCIA INSTALACION DE TERRAZA EN CM DE LOS PARRALES, 352	2026/10/05 13:38:08	1L368-V49TB-RMXWK
2026/3809	RESOLUCIÓN PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO ITIN. FORM. E033 "OPERACIONES AUXILIARES DE COMERCIO", EDIC 3	2026/10/05 13:38:12	CFE95-UJVQ3-9E7YL
2026/3810	RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR EXP 2026/13252	2026/10/05 13:38:15	P383M-Z1BFM-TI8FL
2026/3811	AYTO/2026 - CONTA/148	2026/10/05 13:38:18	LPWGM-SSQ6H-0SM9D
2026/3812	DECRETO PAGO PARCIAL ACCION SOCIAL	2026/10/05 13:38:19	4XH7B-ZABA6-12P2O
2026/3813	EXPTE 2023_21937_RESOLUCIÓN__OBRA MENOR EJECUCIÓN DE ZANJA PARA CANALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO ELECTRICO (27.00ML POR ACERADO) Y 1 UD DE ARQUETA TIPO A1 SITA EN AVDA. JUAN DE AUSTRIA N 105 PARCELA R 4.2	2026/10/05 13:38:22	H95XL-3GKFS-9BW72

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 99/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

2026/3814	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚM DE EXPEDIENTE 2026/2101,INSTADA A NOMBRE DE Dª CUMANDA AMERICA MARCALLA PEÑAHERRERA	2026/10/05 13:38:24	SO8S2-JXEPN-XOVPJ
2026/3815	RESOLUCION APROBACION ADO PCIVIL MAYO 2026	2026/10/05 13:38:26	4UHZY-UECVV-2LHY0
2026/3816	DECRETO APROBACION CJ AJEDREZ L-31	2026/10/05 13:38:28	HAYEG-PXL4W-XC5OW
2026/3817	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-26-038)	2026/10/05 14:26:50	0WRQO-E64CF-P5297
2026/3818	RESOLUCION EXPTE. 65CON28.09.26 TC BANDERAS	2026/10/06 12:16:33	VV39V-RRJOU-G6U4P
2026/3819	AYTO/2026 - CONTA/149	2026/10/06 12:16:36	N28KV-4A8R4-ITB18
2026/3820	2026_4923__RESOLUCION__RECTIFICACION ERROR CAMBIO TITULAR CL SIERRA DE GATA N 47	2026/10/06 12:16:39	JDS60-WY4ZZ-CE4Y7
2026/3821	RESOLUCION DEJAR SIN EFECTO RESOL.2026.3786	2026/10/06 12:16:41	BRY6B-80DHM-EI5T6
2026/3822	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON HABITANTES POR DENUNCIA CL SOROLLA 26 P01 E EXPTE 2026-2858	2026/10/08 08:05:28	ATH0N-DFL7V-CF956
2026/3823	RESOLUCIÓN PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS ITIN FORM E036 "ACTIV AUX EN AGRICULTURA", EDIC 1	2026/10/08 08:05:31	S5KGH-TXX8N-HDUJR
2026/3824	RESOLUCION CONCEJALA DE CONTRATACION RELATIVA A APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTA EN ORDEN DECRECIENTE DE LA LICITACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIA CON CONDUCTOR. EXPTE. 24.26 SERV.	2026/10/08 08:05:32	YAJTT-5A383-U18LX
2026/3825	RESOLUCION PB DE 4 VIVIENDAS	2026/10/08 08:05:33	T3VIV-JSJSS-6C0FD

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 100/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

2026/3826	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE	2026/10/08 08:05:34	T4SMM-M36OK-1RA3F
2026/3827	RESOLUCION RECONOCIM OBLIGA AES EXP 2026/13984	2026/10/08 08:05:36	S9W86-2YYTV-FVGSI
2026/3828	DECRETO APROBACION CJ AMIGAS BOLILLO	2026/10/08 08:05:38	1IZFJ-GHB0N-1M4L8
2026/3829	RESOLUCION QUE ACUERDA DESESTIMAR ALEGACIONES FRENTE DR 2026/7073 Y INADMISION DE NULIDAD	2026/10/08 10:34:18	8LHJD-IVO1P-EF07H
2026/3830	MODIFICACION CRÉDITOS EXPTE.2026/12646	2026/10/08 10:34:20	9YGGF-NXS8C-BH3YR
2026/3831	DECRETO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA AMALIA PATRICIA GARCÍA GARCÍA.	2026/10/08 10:34:21	WREDG-SFDAK-0TJ9H
2026/3832	DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A INSTANCIA DE LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA MARÍA DOLORES GONZÁLEZ RUIZ.	2026/10/08 10:34:22	A84JX-SSE9C-ILLNP
2026/3833	ORDENACION DE PAGOS	2026/10/08 10:34:24	1S020-MCXRG-XWPWS
2026/3834	RESOLUC PUBLICAC LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMIT, EXCLUIDAS Y RESERVAS ITN FORM E019 "OPERAC BÁSICAS COCINA", EDIC 3	2026/10/08 10:34:25	0GIRA-W3UJD-WAMDV
2026/3835	RESOLUCION APROBACION ADO PCIVIL JUNIO 2026	2026/10/08 14:11:24	MR9XW-BTFSF-A6SMD
2026/3836	AYTO/2026 - CONTA/150	2026/10/08 14:11:26	KTN67-F02NJ-CM605
2026/3837	AYTO/2026 - CONTA/152	2026/10/08 14:11:27	MYJJW-TQ4OJ-UAZMG
2026/3838	AYTO/2026 - CONTA/151	2026/10/08 14:11:29	MM67J-37WRD-HGA01

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 101/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

2026/3839	RESOLUCION APROBACION ADO PCIVIL AGOSTO 2026	2026/10/08 14:11:31	XO8FT-FK2KJ-WOMBL
2026/3840	RESOLUCION APROBACION TASAS EXPLANADA PUERTO 2026	2026/10/08 14:11:33	NIGT9-JUF7S-BBHE3
2026/3841	RESOLUCION SUSTITUCION ASCENSOR	2026/10/08 14:11:34	7Z7RA-IWIXV-13RFN
2026/3842	PROLONGACIÓN DE SERVICIOS 67 AÑOS CYB	2026/10/08 14:11:36	5P185-720BW-6QKRJ
2026/3843	RESOLUCION CADUCIDAD	2026/10/08 14:11:38	KJ5SU-PD7DF-7LZGL
2026/3844	JUBILACION SERVICIOS MNLR 24.12.2026	2026/10/08 14:11:39	Y7TIP-TRUCB-WX3T1
2026/3845	RESOLUCION APROBACION PADRON SEPTIEMBRE 2026 DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS	2026/10/08 14:11:40	QEOS6-9LF8J-1KJ5T
2026/3846	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE 2026/8358 POR NO EXISTIR RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO.	2026/10/08 14:11:42	IRB1J-OTF2M-07MNS
2026/3847	PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LO CONCIERTOS GRATUITOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN A PIE DE CALLE 2026 AUTOLIQUIDADCIONES Nº : 2226, 2227, 2228 Y 2229	2026/10/09 09:01:58	O6UEQ-SSVHX-106VY
2026/3848	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE DE SUMINISTRO	2026/10/09 09:02:00	241DW-3V2Z9-FA8PK
2026/3849	RESOLUC AUTORIZ, DISPOSIC Y RECONOCIMIENTO OBLIGAC ABONO BECAS FORMAC PERSONAS FORMADAS EN ITIN INSERC LABORAL OP140-E038 ACTIV AUX VIVEROS EDIC 1	2026/10/09 09:02:03	2MEIL-PJN2I-L45ZB
2026/3850	PAGO PRESTACIÓN SERVICIO PREVENCIÓN CONTRAINCENDIOS CONCIERTOS GRATUITOS A PIE DE CALLE 2026	2026/10/09 09:02:06	S6XMG-C3NBX-4SM0A

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 102/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

2026/3851	COMUNICAR A LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 57 DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, LA SIGUIENTE RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS RESERVADOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.	2026/10/09 13:05:56	DCYN2-LHRFI-BUKKE
2026/3852	DECRETO BANDEROLAS ELECCIONES GENERALES 2026	2026/10/09 13:05:58	MX4C0-6AUO3-D4CAY
2026/3853	RESOLUC PUBLICAC LISTADO DEFIITVO ITIN FORM E009 "ATENC SOCIOSANIT A PERSONAS EN DOMICILIO", EDIC 1	2026/10/09 13:14:25	JILFN-0VJWF-A34OI
2026/3854	RESOLUCION EXPTE. 66CON29.09.26 TC CAJA FIJA ATENCION PROTOCOLARIA	2026/10/13 10:52:22	U0S49-FE816-P9O3S
2026/3855	RESOLUCION 67CON02.10.26 TC SUMINISTRO PARQUE MÓVIL	2026/10/13 10:52:24	HBMD8-H7X1P-99ADO
2026/3856	RESOLUCION EXPTE. 68CON02.10.26 TC GUARDERIA LAS LOMAS	2026/10/13 10:52:26	2O6LG-JPEBR-ZGAOT
2026/3857	RESOLUCION APROBACION ADO PCIVIL JULIO 2026	2026/10/13 10:52:31	0Z7W4-XMS83-YDML7
2026/3858	RESOLUC PUBLICAC LISTADO DEFINIT ADMITIDOS, RESERVAS, EXCLUIDOS ITIN FORM E040 "LIMPIEZA SUPERFICIES", EDIC 1	2026/10/13 10:52:34	YL835-UU315-XA3GB
2026/3859	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2026 14916	2026/10/13 10:52:37	MWXZ4-COD94-DHI14
2026/3860	BODA CIVIL 14/10/2026 13:00 SALÓN DE PLENOS	2026/10/13 10:52:39	JTRA8-MQQVL-UM20T
2026/3861	RESOLUCIÓN PAGO 4T/2026 A CBP	2026/10/13 10:54:11	H4HL9-F49M3-MZHPX
2026/3862	RESOLUCIÓN AIS 39	2026/10/13 14:52:26	KUDZJ-O5L5W-KUMXW
2026/3863	APROBACION LIQUIDACIONES GRUPO20262025	2026/10/13 14:52:31	X42Z5-A04XR-Q0QFF

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 103/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

2026/3864	2026_14329__RESOLUCION__OBRA MENOR ACOMETIDA EJECUCION AGUA POTABLE DN 32 MM CL ALHAMBRA, 84	2026/10/13 14:52:35	LZMF9-YEC7I-Q4Y7Q
2026/3865	RESOLUCION QUE ACUERDA DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION URBANISTICA EN EL INMUEBLE SITO EN CL OLIMPIADAS Nº 12 PTAL 8 BAJO B EXPTE 41/25 D	2026/10/13 14:52:36	KCKK8-ZG4AR-BBGSR
2026/3866	2026_13819__RESOLUCION__OBRA MENOR EJECUCION ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DN 200MM CL JUAN DE AUSTRIA N 105	2026/10/13 14:52:37	2W96Q-7EP6U-32DF0
2026/3867	2026_13615__RESOLUCION__OBRA MENOR REBAJE ACERA PS DE LOS BAÑOS 102	2026/10/13 14:52:38	QR231-29X1W-QQ3UM
2026/3868	RES. DENG. STAND INFORMATIVO TRATAMIENTOS DE AGUA AVDA. REY JUAN CARLOS I ESQ. AVDA. DE ROQUETAS HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS Y 17:00 A 21:00 HORAS	2026/10/13 14:52:41	2JRHR-I1INU-1K1GA
2026/3869	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL SEPTIEMBRE 2026	2026/10/13 14:52:43	5KJJB-B7L9A-X2Y2Q
2026/3870	RESOLUCION ALCALDIA O AES EXP 2026/13724	2026/10/13 14:52:44	AM9S3-VGQ9F-0PFD4
2026/3871	RESOLUCIÓN LISTA DE ADMITIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA PRIMER EJERCICIO FASE OPOSICIÓN CUATRO PLAZAS PERSONAL LABORAL OFICIAL PARQUE MÓVIL, OPOSICIÓN LIBRE.	2026/10/14 11:58:00	U91Z3-R0YZR-PDRHD
2026/3872	RESOLUCION DEVOLUCION 2026_128	2026/10/14 11:58:03	RMGMC-UTYCW-ANXNY
2026/3873	1. RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DE PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO Y ARCHIVO DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN CORTE DE TRÁFICO Y OVP	2026/10/14 11:58:05	L9PB6-SYD02-2YUS8
2026/3874	RESOLUCION CONTRATO PREVENTIVO RECTIFICADA 2026/13252	2026/10/14 11:58:07	7RWAI-MVF5J-O1Q5J

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 104/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

2026/3875	RES. OVP RECOGIDA AVALES IZQUIERDA POR ALMERIA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES 29 N. DIA 15 DE OCTUBRE 26. UBICADO ENTRE AVDA. UNION EUROPEA Y REINO DE ESPAÑA.	2026/10/15 08:23:56	VFC8E-OZ944-D9X7W
2026/3876	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE EN PUB MOJITO EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE	2026/10/15 08:47:29	SA0AK-O2RCS-OJXK0
2026/3877	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE ANDRÉS NEUMAN GALÁN (ACTIVIDADES LITERARIAS)	2026/10/15 08:48:39	A10U8-3JL93-HZCYB
2026/3878	DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE PUB SAVOY EN AV PLAYA SERENA 188	2026/10/15 08:49:51	FZL76-V52NM-IBAXH
2026/3879	AYTO/2026 - CONTA/153	2026/10/15 08:52:24	SX9KL-HMCV2-N82BX
2026/3880	AYTO/2026 - CONTA/154	2026/10/15 08:53:17	V22RE-3JUG0-A76H9
2026/3881	DECRETO GENÉRICO LIQUIDACION DIETAS VOLUNTARIOS PLAYAS SEPTIEMBRE 2026	2026/10/15 08:54:27	BDLA3-KVUNL-7IPLP
2026/3882	RESOLUCION DENEGACION AFO	2026/10/15 08:56:24	42HDK-8JH2P-PN9P0
2026/3883	RESOLUCION DEVOLUCION 2026_133	2026/10/15 09:21:25	XB6MJ-08OL5-5Q4QC
2026/3884	RESOLUCION DEVOLUCION 2026_136	2026/10/15 09:22:13	LZYPT-WXA9Z-8N8KW
2026/3885	DECRETO CJ CORTIJOS MARIN	2026/10/15 11:50:34	AT0K3-EQUYG-VBA8X
2026/3886	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN - CONTRATO MENOR DE C.M. DE SERVICIO DE CONSULTORIÍA EN WEB PERSONALIZADA DE PUBLICACIONES JURÍDICAS Y BASES DE DATOS	2026/10/15 12:03:46	JAYAS-CO214-NZ12B

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 105/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

2026/3887	RES. OVP CON MESA INFORMATIVA, SOMBRILLA, ROLL UP Y BANDEROLA, SIN MEGAFONIA EN SITE VIAS GRUPO S.A.L.F. DEL 17 DE OCTUBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.	2026/10/15 12:04:27	LBXV3-R81LC-M5159
2026/3888	DERCRETO AUTORIZACION LA DESERTICA 2026	2026/10/15 12:10:50	FY965-995AO-ZHP5T

La JUNTA DE GOBIERNO TOMA CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguientes asuntos que han sido remitidos a la Secretaría General o han sido informados por la Intervención de Fondos con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de traslado del Archivo Municipal y de la documentación y el mobiliario desde las unidades administrativas a la nave municipal de Cortijos de Marín. Expte. 2026/14896

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 106/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

1.-Objeto del contrato.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la prestación de los servicios necesarios para el traslado provisional a la Nave Municipal de Cortijos de Marín del equipamiento de depósito del Archivo Municipal, de la documentación que custodia, y de toda la documentación de las unidades administrativas que no ha sido transferida al Archivo, junto con el mobiliario de oficina en el que esta se encuentra instalada. El objeto se limita a las prestaciones materiales de traslado; no comprende ningún tratamiento archivístico de la documentación (ordenación, descripción, foliación, valoración, expurgo ni cotejo), ni su digitalización, ni el retorno a la nueva Casa Consistorial una vez concluidas las obras, que será objeto de un procedimiento de contratación independiente.

La necesidad que se pretende satisfacer deriva de la ejecución de las obras de la nueva Casa Consistorial, que exige un proceso de demolición del edificio actual, cuyo inicio se prevé para el mes de diciembre de 2026, y obliga a desalojarlo previamente y a trasladar de forma provisional el Archivo Municipal (su equipamiento y su documentación) y la documentación y el mobiliario de las unidades administrativas a la Nave Municipal de Cortijos de Marín, determinada como único destino de todo el traslado. El traslado debe realizarse con garantías de integridad, trazabilidad, confidencialidad y conservación del orden archivístico, en cumplimiento de las obligaciones de conservación y protección del patrimonio documental que impone al Ayuntamiento la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, de modo que el servicio del Archivo pueda reanudarse en la nave con la menor interrupción posible.

Las condiciones generales, alcance y tipología de las prestaciones se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, en el que se recogen la metodología mínima exigible, los volúmenes, los medios, la coordinación entre lotes y los demás requisitos aplicables a la ejecución, así como en las memorias económicas de justificación del presupuesto y de los precios de cada lote, elaboradas por D.ª Adela Navarro López, Archivera Municipal, quien igualmente se designará como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, correspondiéndole las funciones legalmente establecidas y las específicas

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 107/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, entre ellas la coordinación de la ejecución de ambos lotes, siendo la unidad de Archivo Municipal la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Figura junto al pliego técnico la memoria justificativa, en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como el informe de insuficiencia de medios exigido por los artículos 63.3.a) y 116.4.f) LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, del que resulta que el Ayuntamiento carece del personal especializado, de los vehículos y de los medios auxiliares necesarios para ejecutar el traslado con medios propios en el plazo disponible sin desatender el servicio del Archivo.

2.-Justificación de la división en lotes.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP, procede la división en lotes del objeto del contrato, que atiende a la distinta naturaleza técnica de las prestaciones y al tipo de empresas que operan en cada mercado, a fin de favorecer la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas especializadas en cada actividad: la prestación del Lote 1 es una prestación técnica especializada propia de fabricantes e instaladores de sistemas de almacenaje y estanterías móviles; y la del Lote 2 es una prestación de mudanza y manipulación de carga, propia de empresas de mudanzas y traslados de oficinas y archivos. El contrato se divide por tanto en los siguientes lotes:

LOTE 1. Desmontaje, transporte y montaje del equipamiento de depósito del Archivo Municipal (armarios y módulos compactos).

LOTE 2. Mudanza de la documentación del Archivo Municipal y de la documentación y el mobiliario de las unidades administrativas.

No se establecen limitaciones en el número de lotes a los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitadora, por lo que las empresas podrán presentar oferta a uno o a ambos lotes, siempre que acrediten cumplir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para el lote o lotes a los que concurran.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 108/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende para el conjunto de los dos lotes a la cantidad de ciento veintiséis mil trescientos dieciséis euros con treinta céntimos (126.316,30.-€), más la cantidad de veintiséis mil quinientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos (26.526,42.-€) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un presupuesto total de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos (152.842,72.-€), IVA incluido, para toda la duración del contrato, con el siguiente desglose:

LOTE	*PBL SIN IVA*	*IVA (21%)*	*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)*
LOTE 1: Desmontaje, transporte y montaje del equipamiento de depósito del Archivo Municipal	*43.500,00 €*	*9.135,00 €*	*52.635,00 €*
LOTE 2: Mudanza de la documentación del Archivo Municipal y de la documentación y el mobiliario de las unidades administrativas	*82.816,30 €*	*17.391,42 €*	*100.207,72 €*
TOTAL	*126.316,30 €*	*26.526,42 €*	*152.842,72 €*

En dichos importes quedan incluidos todos los costes necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones de cada lote y, en particular, los costes salariales del personal conforme al convenio colectivo de aplicación, las cotizaciones a la Seguridad Social, los vehículos y su combustible, los medios auxiliares, el material de embalaje y protección, las cajas normalizadas y piezas fungibles necesarias, los seguros, la gestión de los residuos de embalaje, la seguridad y salud, la elaboración de las actas, relaciones de traslado, planos e informes exigidos en el PPT, los gastos generales y el beneficio industrial.

El sistema de determinación del precio se ha establecido de forma diferenciada para cada lote, conforme al artículo 102.4 LCSP:

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 109/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

LOTE 1 Desmontaje, transporte y montaje del equipamiento de depósito del Archivo Municipal: precio a tanto alzado.
Tiene un presupuesto base de licitación de cuarenta y tres mil quinientos euros (43.500,00.-€), más la cantidad de nueve mil ciento treinta y cinco euros (9.135,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cinco euros (52.635,00.-€), IVA incluido. El precio se fija a tanto alzado para la totalidad de la prestación, al estar perfectamente definido el equipamiento objeto del lote, correspondiendo al licitador valorar en su oferta los medios y piezas necesarios para entregarlo plenamente operativo en destino; el precio incluye, sin dar lugar a facturación adicional, la totalidad de los trabajos, medios y materiales necesarios para desmontar el equipamiento en origen, transportarlo y dejarlo montado, nivelado y plenamente operativo en la Nave Municipal, incluido el suministro de las piezas fungibles o elementos deteriorados cuya sustitución resulte imprescindible conforme al apartado 3.1.4 del PPT.

LOTE 2: Mudanza de la documentación del Archivo Municipal y de la documentación y el mobiliario de las unidades administrativas: precios unitarios con presupuesto máximo.
Tiene un presupuesto base de licitación, con la naturaleza de presupuesto máximo de gasto conforme a la disposición adicional trigésima tercera LCSP, de ochenta y dos mil ochocientos dieciséis euros con treinta céntimos (82.816,30.-€), más la cantidad de diecisiete mil trescientos noventa y un euros con cuarenta y dos céntimos (17.391,42.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de cien mil doscientos siete euros con setenta y dos céntimos (100.207,72.-€), IVA incluido. El precio se fija mediante precios unitarios omnicomprensivos, aplicados a las unidades realmente ejecutadas y conformadas, con volúmenes máximos de cobertura dimensionados para las prestaciones estimadas y sin compromiso de consumo, dado que el número exacto de cajas y de muebles de las unidades administrativas no podrá conocerse hasta el momento del traslado. El contrato del Lote 2 se adjudicará por su presupuesto máximo de gasto, aplicándose los precios unitarios ofertados a las unidades que efectivamente se ejecuten, de modo que las menores necesidades no constituirán modificación del contrato, sino ajuste del gasto comprometido, y el importe total facturado no podrá superar dicho presupuesto máximo, salvo modificación aprobada conforme al PCAP.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 110/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

El presupuesto base de licitación se ha estimado mediante cálculo analítico ascendente en las memorias económicas de justificación de presupuesto y precios en cada lote (dimensionamiento de la prestación, perfiles profesionales y su coste horario, rendimientos por operación y costes de medios materiales), con aplicación sucesiva de costes indirectos (5 %), gastos generales (13 %) y beneficio industrial (6 %), y contrastado con referencias de contratos públicos de objeto análogo, por lo que resulta adecuado a los precios generales de mercado. A los efectos del artículo 100.2, párrafo segundo, LCSP, se han tenido en cuenta los costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Almería (código 04001505012001), cuyo ámbito funcional comprende las actividades de mudanza, carga, descarga y manipulación objeto del contrato, desagregados por categoría profesional y sin distinción de género, al no existir en el convenio de referencia diferencias retributivas por tal motivo, quedando obligado el adjudicatario, conforme al artículo 122.2 LCSP, a cumplir las condiciones salariales del convenio sectorial que efectivamente le resulte de aplicación.

De conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y siete euros con noventa y tres céntimos (134.597,93.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido de los dos lotes, más el importe máximo de la modificación prevista en el Lote 2 conforme al artículo 204 y a la disposición adicional trigésima tercera LCSP, del diez por ciento (10 %) del presupuesto base de licitación de dicho lote. No se prevén prórrogas, atendida la naturaleza puntual y no recurrente de la prestación, ni modificaciones en el Lote 1. El desglose por lotes es el siguiente:

LOTE 1: 43.500,00.-€
LOTE 2: 91.097,93.-€
AMBOS: 134.597,93.-€

4.-Duración.- La duración del contrato será de dos (2) meses en cada lote, no prorrogables, a contar desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin posibilidad de prórroga, atendida la naturaleza puntual y no recurrente de la prestación. Dentro de dicha duración, los trabajos deberán quedar ejecutados en un plazo máximo de treinta (30)

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 111/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

jornadas efectivas de trabajo en el Lote 1 y de cuarenta (40) jornadas efectivas de trabajo en el Lote 2, o en los plazos inferiores ofertados por los adjudicatarios, que tendrán carácter contractual, y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de inicio de los trabajos de demolición de la Casa Consistorial que comunique el Ayuntamiento a los adjudicatarios.

5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 LCSP, y que se enumeran a continuación, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 15 de octubre de 2026 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.
Se suscribe con fecha 15 de octubre de 2026 el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por técnico municipal competente, D.ª Adela Navarro López, Archivera Municipal, que será designada responsable del contrato, con las determinaciones establecidas en los artículos 124 a 126 LCSP, que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad y define las prestaciones de cada lote, su metodología mínima, los medios mínimos, la coordinación entre lotes y las obligaciones en materia de trazabilidad, confidencialidad, seguridad y salud, junto con sus anexos I (documentación técnica del equipamiento de depósito), II (planos de la Nave Municipal de Cortijos de Marín) y III (reportaje fotográfico de la nave y del mobiliario tipo). Consta asimismo la preceptiva Memoria Justificativa suscrita con fecha 15 de octubre de 2026, que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, la insuficiencia de medios, la elección del procedimiento, la división en lotes, los criterios de solvencia y de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución y el valor estimado, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (artículos 28, 63.3.a) y 116.4 LCSP), así como las memorias económicas de justificación del presupuesto y de los precios de cada lote.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito con fecha 15 de octubre de 2026, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, regulado

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 112/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

en los artículos 131, 145, 146, 150 y 159 LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se establecen en el Pliego. Se trata del modelo tipo de contratación de servicios aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2026 tras su incorporación aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 13 de octubre de 2026.

El gasto se financia con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.332222799 por el importe del presupuesto base de licitación IVA incluido de cada lote, imputándose en su totalidad al ejercicio 2026. Consta documento contable de retención de crédito (RC) practicada para cada lote con fecha de 15 de octubre de 2026 por los siguientes importes y con los siguientes números de anotación contable. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

LOTE	Nº OPERACIÓN RC	EJERCICIO 2026
Lote 1: Equipamiento de depósito	220260012755	52.635,00.-€
Lote 2: Traslado de documentación y mobiliario	220260012756	100.207,72.-€
TOTAL		152.842,72.-€

Existe informe jurídico de fecha 15 de octubre de 2026, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 16 de octubre de 2026, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 113/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 114/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".
En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE TRASLADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL Y DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MOBILIARIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LA NAVE MUNICIPAL DE CORTIJOS DE MARÍN, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, en dos lotes, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de adjudicación, por razón de su valor estimado y de los criterios de adjudicación configurados, todos ellos evaluables mediante fórmulas, es el abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117 y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho texto legal, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 145, 146, 150, 151 y 159, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor relación calidad-precio.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 115/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.2 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación, de conformidad con el artículo 159.3 LCSP, y debiendo estar disponible por medios electrónicos toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta desde el día de la publicación del anuncio.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato en cada lote, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos (152.842,72.- €) IVA incluido, para ambos lotes:

LOTE	PBL SIN IVA	IMPORTE IVA (21%)	PRESPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
LOTE 1: Desmontaje, transporte y montaje del equipamiento de depósito del Archivo Municipal	43.500,00 €	9.135,00 €	52.635,00 €
LOTE 2: Mudanza de la documentación del Archivo Municipal y de la documentación y el mobiliario de las unidades administrativas	82.816,30 €	17.391,42 €	100.207,72 €
TOTAL	126.316,30 €	26.526,42 €	152.842,72 €

Existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto ambos lotes, practicada en fecha de 15 de octubre de 2026, por el importe del presupuesto base de licitación en cada lote, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.3322.22799, por los siguientes importes y con los siguientes números de anotación contable. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

LOTE	Nº OPERACIÓN RC	EJERCICIO 2026
Lote 1: Equipamiento de depósito	220260012755	52.635,00.-€
Lote 2: Traslado de documentación y mobiliario	220260012756	100.207,72.-€
TOTAL		152.842,72.-€

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 116/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a D.ª Adela Navarro López, Archivera Municipal y redactora de la memoria justificativa y del pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, entre ellas la coordinación de la ejecución de ambos lotes, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Archivo Municipal la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la unidad de Archivo Municipal, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación del servicio de traslado del Archivo Municipal y de la documentación y el mobiliario desde las unidades administrativas a la nave municipal de Cortijos de Marín.

.

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al reajuste de anualidades del contrato de servicio de organización, coordinación, ejecución y promoción de actividades gastronómicas y eventos de promoción turística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/450

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo, y Playas de fecha 13 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El contrato correspondiente al expediente 09/26.-Servicio (2026/2219), relativo al SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR,

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 117/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

fue adjudicado a la ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA, con CIF G72759491, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de junio de 2026, formalizándose el contrato mediante firma electrónica del representante del órgano de contratación con fecha 13 de julio de 2026, para el periodo comprendido entre el 13 de julio de 2026 y el 12 de julio de 2027.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación de la primera anualidad, conforme a la Memoria Justificativa y al Pliego de Prescripciones Técnicas, se estableció en CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (50.868,00 €), más DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (10.682,28 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (61.550,28 €) IVA incluido, desglosado por tipo de actividad en precios unitarios base de licitación, incluyendo un 8% del coste de las actividades en concepto de creatividad, diseño y campañas promocionales (3.768,00 €). A efectos del presente reajuste se emplean estos precios unitarios de la Memoria Justificativa/PPT, por ser los que se corresponden exactamente con los importes de las Disposiciones de Gasto (AD) dispuestas.

TERCERO.- El gasto se financió con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2269971, mediante las siguientes Disposiciones de Gasto (AD) de fecha 14/07/2026:

ANUALIDAD	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	*Nº OPERACIÓN AD*	*IMPORTE DISPUESTO*
2026	*05003 430 2269971*	*220260008170*	*55.550,28 €*
2027	*05003 430 2269971*	*220269000269*	*6.000,00 €*
TOTAL			*61.550,28 €*

CUARTO.- Al haberse adjudicado el contrato posteriormente a la fecha prevista, se procede a planificar nuevamente la ejecución de actividades para las anualidades 2026 y 2027, dentro del periodo de vigencia del contrato (hasta el 12 de julio de 2027).

QUINTO.- Para la anualidad 2026, se hace necesario la cantidad real de 22.689,79€ para las actividades previstas y ejecutadas.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 118/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

SEXTO.- El importe necesario para la anualidad 2027 resulta, por diferencia, entre el importe total dispuesto para el conjunto del contrato (61.550,28 €, coincidente con el presupuesto base de licitación de la primera anualidad) y el importe real necesario en 2026, siendo éste 38.860,49 €.

SÉPTIMO.- Comparando el importe dispuesto en cada anualidad con el importe realmente necesario para atender la ejecución del contrato conforme a lo señalado en los antecedentes anteriores, resulta el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	*IMPORTE DISPUESTO (AD)*	*IMPORTE NECESARIO (ejecución real)*	*REAJUSTE*
2026	*55.550,28 €*	*22.689,79 €*	*- 32.860,49 €*
2027	*6.000,00 €*	*38.860,49 €*	*+ 32.860,49 €*
TOTAL	*61.550,28 €*	*61.550,28 €*	*0,00 €*

OCTAVO.- El importe total dispuesto (61.550,28 €) coincide exactamente con el presupuesto base de licitación de la primera anualidad del contrato (61.550,28 €), por lo que no existe exceso de crédito a liberar, sino únicamente un desajuste en la distribución temporal del gasto entre anualidades: la anualidad 2026 tiene dispuesto un importe muy superior al que corresponde a las actividades que efectivamente se van a ejecutar antes del 31 de diciembre de 2026, mientras que la anualidad 2027 tiene dispuesto un importe muy inferior al que corresponde a las actividades previstas para dicho ejercicio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 119/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en particular sus artículos 96 y 97 sobre reajuste de anualidades.
8.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
10.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
11.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
12.- Decreto de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
13.- Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con los artículos 96 y 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de aplicación, cuando el ritmo real de ejecución de un contrato no coincide con la distribución de anualidades inicialmente dispuesta, procede tramitar el correspondiente reajuste de anualidades, adecuando el crédito dispuesto en cada ejercicio presupuestario al calendario real de ejecución del contrato, sin que ello suponga alteración del importe total ni de las condiciones esenciales del contrato.

SEGUNDA.- Conforme a lo expuesto, se propone minorar la disposición de gasto de la anualidad 2026 y aumentar la de la anualidad 2027 en los siguientes importes:
- Anualidad 2026: minorar en 32.860,49 €, quedando la disposición en 22.689,79 €.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 120/122

22/10/2026 07:58 FIRMADO

- Anualidad 2027: aumentar en 32.860,49 €, quedando la disposición en 38.860,49 €.
Resultando la siguiente distribución final de anualidades para el contrato del expediente 09/26.-Servicio (2026/2219):

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE REAJUSTADO
2026	05003 430 2269971	22.689,79 €
2027	05003 430 2269971	38.860,49 €
TOTAL		61.550,28 €

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar el reajuste económico de las anualidades 2026 y 2027 del contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, expediente 09/26.-Servicio (2026/2219)

2.- Minorar (cancelación parcial de la Disposición de gasto) el saldo de la operación 220260008170 (anualidad 2026, aplicación presupuestaria 05003 430 2269971) por importe de 32.860,49 €, al no ser necesaria dicha disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato durante el ejercicio 2026.

3.-Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de 32.860,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2269971 del ejercicio 2027, a favor de la ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA (CIF G72759491), como consecuencia del reajuste de anualidades del contrato del expediente 09/26.-Servicio (2026/2219), incrementando en dicho importe la operación de gasto Nº 220269000269 (anualidad 2027).

4.- Establecer la siguiente distribución definitiva de anualidades para el contrato del expediente 09/26.-Servicio (2026/2219): Para el 2026: 22.689,79 €; para el 2027: 38.860,49 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2269971.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 121/122

22/10/2026 07:58
FIRMADO

5.-Traslasdar el presente acuerdo a los servicios de Intervención, Contratación, a la Responsable del contrato, al Área de Turismo y Playas, así como a cualquier otro interesado.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el reajuste de anualidades del contrato de servicio de organización, coordinación, ejecución y promoción de actividades gastronómicas y eventos de promoción turística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:28 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

023. Acta
Código para validación: D8356-661E1-2E592
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 122/122